

MINIMA MENOR

SENTENCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

419
Oficios

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUN
BOGOTA D.C.

CARRERA 10 NUMERO 14-33 PISO 14

656

EJECUTIVO

DEMANDANTE

EDIFICIO CALLE VIA LIBRE.

DEMANDADO:

JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL
GUERRA GARZON.

RADICACION: 110014003012 - 2012-01059 00

FECHA REPARTO: _____

FECHA RADICACION: _____

F. ADMISORIO: <input type="checkbox"/>	F. M. _____
NOTIFICACION: 1: _____	3: _____

Remate
14/noviembre/2023
10:00 am
inmueble

2012-1059

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2012-01059

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

012-2012-01059-00- J. 14 C.M.E.S



11001400301220120105900

Señor
JUEZ
L.C.

CIVIL

MUNICIPAL

DE

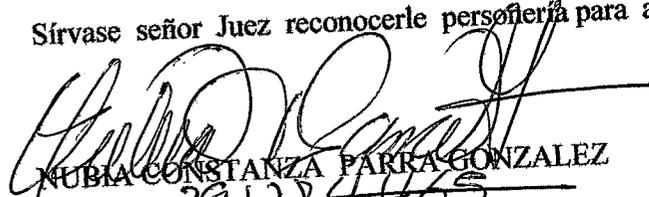
BOGOTÁ } D.C.

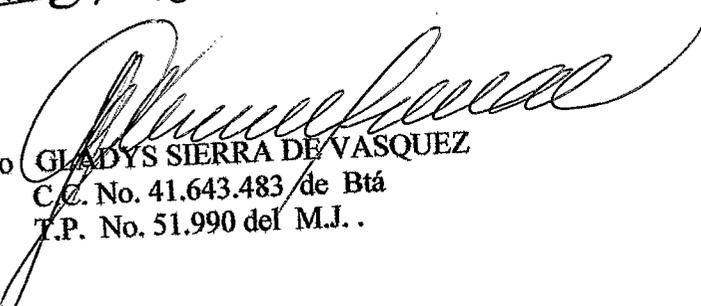
REF. PROCESO EJECUTIVO DE " EDIFICIO CALLE VIA LIBRE"
vs. JOSE HERMANN GUERRA GARZON / JUAN MANUEL GUERRA
GARZON.

NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ, mayor de edad, residente en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de Representante Legal de la copropiedad "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE" comedidamente me permito manifestar al Señor Juez, que otorgo poder especial, amplio y suficiente a la abogada GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula No. 41.643.483 de Bogotá, con T.P. No. 51.990 del M.J. para que en nombre de la copropiedad que represento, como consta en el certificado expedido por la alcaldía Local de Santa Fe inicie y lleve hasta su terminación DEMANDA EJECUTIVA contra los señores JOSE HERMANN GUERRA GARZON / JUAN MANUEL GUERRA GARZON propietarios de la oficina 304 inmueble enunciado, que hace parte de la copropiedad, los demandados son mayores de edad, residentes en esta ciudad. Demanda que se presenta con el fin de que el Señor Juez ordene pagar a la COPROPIEDAD EJECUTANTE, las sumas de dinero a que se contraen las certificaciones debidamente expedidas por la Administradora de la copropiedad por las siguientes sumas: a.- Por expensas ordinarias, como extraordinarias, con los respectivos interés de mora aprobados por la asamblea a favor de la propiedad horizontal mencionada y demás acciones legales costas y gastos que la ley autorice para esta clase de proceso.

La apoderada goza de las facultades de conciliar, transigir, sustituir y reasumir el presente poder, renunciar, recibir y demás inherentes al presente mandato en defensa de los legítimos derechos e intereses del resto de copropietarios

Sírvase señor Juez reconocerle personería para actuar.


NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ
C.C. No. 391784465.


Acepto GLADYS SIERRA DE VASQUEZ
C.C. No. 41.643.483 de Btá
T.P. No. 51.990 del M.J..



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

PARRA GONZALEZ NUBIA CONSTANZA

quien se identificó con: C.C. **39784465**
y la T.P. No. del C.S.J.

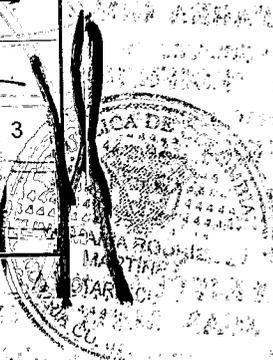
ante la suscrita Notaria. **2d3ewwxsaeeazqaa**

Bogotá D.C. **18/11/2011** a las **01:40:01 pm**

[Handwritten Signature]
FIRMA



LINA MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
NOTARIA CUARTA BOGOTÁ D.C.



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document]

EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
Estado de Cuenta de Cartera
Cortado a Octubre 01 de 2011

2

Nombre: Guerra Garzón Hermman Jose.
Doc. Ident: 4172553

OFICINA 304

CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal del Edificio Calle Vía Libre P.H., inmueble que se identifica con el Nit. 860.531.249-5, ubicado en la calle 19 No. 4 - 83 de la ciudad de Bogotá, certifica que la oficina No. 304, cuyos propietarios actuales es la señor HERMMAN JOSE GUERRA GARZÓN, con cédula de ciudadanía No. 4.172.553 y el señor JUAN MANUEL GUERRA GARZÓN, con cédula de ciudadanía No. 19.178.657 adeudan a la copropiedad, las sumas vencidas por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Saldo Cuota Extraordinaria Jul/2009	\$25,780.00
Cuota Extraordinaria Ago/2009	\$66,000.00
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$91,780.00
Saldo Cuota de Administración Dic/2009	\$314,260.00
Cuota de Administración Ene/2010	\$428,890.00
Cuota de Administración Feb/2010	\$439,900.00
Cuota de Administración Mar/2010	\$479,200.00
Cuota de Administración Abr/2010	\$479,200.00
Cuota de Administración May/2010	\$479,200.00
Cuota de Administración Jun/2010	\$479,200.00
Cuota de Administración Jul/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Ago/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Sep/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Oct/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Nov/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Dic/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Ene/2011	\$481,200.00
Cuota de Administración Feb/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Mar/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Abr/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración May/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Jun/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Jul/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Ago/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Sep/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Oct/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Nov/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Dic/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Enero/2012	\$498,400.00
Cuota de Administración Feb/2012	\$498,400.00

Cuota de Administración Mar/2012
Cuota de Administración Abr/2012
Cuota de Administración May/2012
Cuota de Administración Jun/2012
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION

\$534,400.00

\$534,400.00

\$534,400.00

\$534,400.00

\$15,067,850.00

\$15,159,630.00

GRAN TOTAL

Intereses de Mora Dic / 2009	6,285
Intereses de Mora Ene/ 2010	14,143
Intereses de Mora Feb/ 2010	22,001
Intereses de Mora Mar/ 2010	30,645
Intereses de Mora Abr/ 2010	39,289
Intereses de Mora May/ 2010	47,933
Intereses de Mora Jun/ 2010	56,577
Intereses de Mora Jul/ 2010	65,221
Intereses de Mora Agto/ 2010	73,865
Intereses de Mora Sep/ 2010	82,509
Intereses de Mora Oct/ 2010	91,153
Intereses de Mora Nov/ 2010	99,797
Intereses de Mora Dic/ 2010	108,441
Intereses de Mora Ene/ 2011	117,085
Intereses de Mora Feb/ 2011	125,729
Intereses de Mora Mar/ 2011	134,717
Intereses de Mora Abr/ 2011	143,705
Intereses de Mora May/ 2011	152,693
Intereses de Mora Jun/ 2011	161,681
Intereses de Mora Jul/ 2011	170,669
Intereses de Mora Agto/ 2011	179,657
Intereses de Mora Sept/ 2011	188,645
TOTAL INTERESES DE MORA	2,112,444

GRAN TOTAL DEUDA INCLUYENDO INTERESES MORA

17,272,074


NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ

C.C. No. 39.784.465 de Usaquen

EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
Estado de Cuenta de Cartera
Cortado a Octubre 01 de 2011

4

OFICINA 304

Nombre: Guerra Garzón Hermmman Jose.
Doc. Ident: 4172553

CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal del Edificio Calle Vía Libre P.H., inmueble que se identifica con el Nit. 860.531.249-5, ubicado en la calle 19 No. 4 - 83 de la ciudad de Bogotá, certifica que la oficina No. 304, cuyos propietarios actuales es la señor HERMMAN JOSE GUERRA GARZÓN, con cédula de ciudadanía No. 4.172.553 y el señor JUAN MANUEL GUERRA GARZÓN, con cédula de ciudadanía No. 19.178.657 adeudan a la copropiedad, las sumas vencidas por los siguientes conceptos:

Concepto	Valor
Saldo Cuota Extraordinaria Jul/2009	\$25,780.00
Cuota Extraordinaria Ago/2009	\$66,000.00
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$91,780.00
Saldo Cuota de Administración Dic/2009	\$314,260.00
Cuota de Administración Ene/2010	\$428,890.00
Cuota de Administración Feb/2010	\$439,900.00
Cuota de Administración Mar/2010	\$479,200.00
Cuota de Administración Abr/2010	\$479,200.00
Cuota de Administración May/2010	\$479,200.00
Cuota de Administración Jun/2010	\$479,200.00
Cuota de Administración Jul/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Ago/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Sep/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Oct/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Nov/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Dic/2010	\$481,200.00
Cuota de Administración Ene/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Feb/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Mar/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Abr/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración May/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Jun/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Jul/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Ago/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Sep/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Oct/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Nov/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Dic/2011	\$498,400.00
Cuota de Administración Enero/2012	\$498,400.00
Cuota de Administración Feb/2012	\$498,400.00

Cuota de Administración Mar/2012
Cuota de Administración Abr/2012
Cuota de Administración May/2012
Cuota de Administración Jun/2012
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION

\$534,400.00
\$534,400.00
\$534,400.00
\$534,400.00

\$15,067,850.00

GRAN TOTAL

\$15,159,630.00

Intereses de Mora Dic / 2009	6,285
Intereses de Mora Ene/ 2010	14,143
Intereses de Mora Feb/ 2010	22,001
Intereses de Mora Mar/ 2010	30,645
Intereses de Mora Abr/ 2010	39,289
Intereses de Mora May/ 2010	47,933
Intereses de Mora Jun/ 2010	56,577
Intereses de Mora Jul/ 2010	65,221
Intereses de Mora Agto/ 2010	73,865
Intereses de Mora Sep/ 2010	82,509
Intereses de Mora Oct/ 2010	91,153
Intereses de Mora Nov/ 2010	99,797
Intereses de Mora Dic/ 2010	108,441
Intereses de Mora Ene/ 2011	117,085
Intereses de Mora Feb/ 2011	125,729
Intereses de Mora Mar/ 2011	134,717
Intereses de Mora Abr/ 2011	143,705
Intereses de Mora May/ 2011	152,693
Intereses de Mora Jun/ 2011	161,681
Intereses de Mora Jul/ 2011	170,669
Intereses de Mora Agto/ 2011	179,657
Intereses de Mora Sept/ 2011	188,645
TOTAL INTERESES DE MORA	2,112,444

GRAN TOTAL DEUDA INCLUYENDO INTERESES MORA

17,272,074


NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ
c.c. No. 39.784.465 de Usáquen



Radicado No. 20120330048131
Fecha: 17/05/2012



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA (E) LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. AUTO del 03 de diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CALLE VIA LIBRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 5 # 18 - 76 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompañó con las fotocopias de la Escritura Pública No. 00922 del 06 de febrero de 2008, corrida ante la Notaría 76 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompasan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el folio de matrícula 050-0194015.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de abril de 2012 se eligió a:
NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 39784465, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 12 de abril de 2012 al 11 de abril de 2013.

Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.

BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
ALCALDESA (E) LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20120330048131

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 17/05/2012 03:54 PM

Página 1 de 1

BOGOTÁ
HUMANA

17/05/2012 03:54 PM

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel: 3821659/62/65 Email:

Señor
JUEZ CIVIL DE BOGOTA D.C.
L.C.

REF. PROCESO EJECUTIVO "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE" VS. JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula No 41.643.483 de Bogotá, T.P. No 51.990 del M.J. apoderada de la copropiedad, **EDIFICIO CALLE VIA LIBRE**, por medio del presente escrito instauro PROCESO EJECUTIVO así:

PARTES

DEMANDANTE. Copropiedad "**EDIFICIO CALLE VIA LIBRE**" Nit. 860 531 249 5, con domicilio en Bogotá, Representada legalmente por la Doctora **NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad,

DEMANDADO.- **JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON**

mayor de edad, vecinos de esta ciudad,

HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO. "EL EDIFICIO CALLE VIA LIBRE" se constituyó en propiedad horizontal mediante la escritura pública número 4328 del 21 de agosto de 1985, debidamente registrada en el folio de matrícula matriz 050-0194015 y sus derivados, fue declarado propiedad horizontal dentro de los parámetros y lineamientos establecidos por la Ley 182 de 1948. Edificación que encuentra ubicada en la Carrera. 5 No. 18-76/80/82/86/90 de Bogotá.

SEGUNDO. El Reglamento de Propiedad fue adecuado a la Ley 675 del 2001 mediante la Escritura Pública No. 922 del 6 de febrero de 2008 corrida ante la Notaria 76 del Circulo de Bogotá debidamente registrada en el folio de matrícula matriz y sus derivados.

TERCERO. En reunión del Consejo de Administración previa delegación de la Asamblea, se eligió a la Dra. **NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ**, para ejercer el cargo de Administradora del "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE."

CUARTO. El respectivo nombramiento se registró ante La Alcaldía Local de Santafé, documento que se anexa a la presente, por ello tiene la representación legal.

QUINTO. Según certificación de la Administradora, el señor **JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON** son propietarios del inmueble 304 como consta en el Folio de Matrícula que se anexa.

SEXTO. El ejecutado **JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON** propietarios del inmueble 304 adeudan a la administración del Edificio las siguientes cuotas ordinarias extraordinarias, intereses de mora correspondientes con los vencimientos y valores a los meses que a continuación se relacionan:

Concepto

Valor

Saldo 1.-Cuota Extraordinaria Jul/2009	\$25.780,00
2.-Cuota Extraordinaria Ago/2009	\$66.000,00
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$91.780,00

Saldo 3.-Cuota de Administración Nov/2009	\$353.560,00
4.-Cuota de Administración Dic/2009	\$392.900,00
5.-Cuota de Administración Ene/2010	\$392.900,00
6.-Cuota de Administración Feb/2010	\$392.900,00
6.-Cuota de Administración Mar/2010	\$432.200,00
7.-Cuota de Administración Abr/2010	\$432.200,00
8.-Cuota de Administración Jun/2010	\$432.200,00
9.-Cuota de Administración Jul/2010	\$432.200,00
9.-Cuota de Administración Ago/2010	\$432.200,00
10-Cuota de Administración Sep/2010	\$432.200,00
11.Cuota de Administración Oct/2010	\$432.200,00
12-Cuota de Administración Nov/2010	\$432.200,00
13-Cuota de Administración Dic/2010	\$432.200,00
14-Cuota de Administración Ene/2011	\$432.200,00
15-Cuota de Administración Feb/2011	\$432.200,00
16-Cuota de Administración Mar/2011	\$449.400,00
17-Cuota de Administración Abr/2011	\$449.400,00
18-Cuota de Administración May/2011	\$449.400,00
19-Cuota de Administración Jun/2011	\$449.400,00
20-Cuota de Administración Jul/2011	\$449.400,00
21-Cuota de Administración Ago/2011	\$449.400,00
22-Cuota de Administración Sep/2011	\$449.400,00
23-Cuota de Administración Oct/2011	\$449.400,00
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$9.881.660,00

Saldo 24-Serv. Recolec. basuras Nov/2009	\$2.990,00
25-Serv. Recolec. basuras Dic/2009	\$12.000,00
26-Serv. Recolec. basuras Ene/2010	\$12.000,00
27-Serv. Recolec. basuras Feb/2010	\$12.000,00
28-Serv. Recolec. basuras Mar/2010	\$12.000,00
29-Serv. Recolec. basuras Abr/2010	\$12.000,00
30-Serv. Recolec. basuras Jun/2010	\$12.000,00
31-Serv. Recolec. basuras Jul/2010	\$14.000,00
32-Serv. Recolec. basuras Ago/2010	\$14.000,00
33-Serv. Recolec. basuras Sep/2010	\$14.000,00
34-Serv. Recolec. basuras Oct/2010	\$14.000,00
35-Serv. Recolec. basuras Nov/2010	\$14.000,00
36-Serv. Recolec. basuras Dic/2010	\$14.000,00
37-Serv. Recolec. basuras Ene/2011	\$14.000,00
38-Serv. Recolec. basuras Feb/2011	\$14.000,00
39-Serv. Recolec. basuras Abr/2011	\$14.000,00
40-Serv. Recolec. basuras May/2011	\$14.000,00
41-Serv. Recolec. basuras Jun/2011	\$14.000,00
42-Serv. Recolec. basuras Jul/2011	\$14.000,00
43-Serv. Recolec. basuras Ago/2011	\$14.000,00
44-Serv. Recolec. basuras Sep/2011	\$14.000,00
45-Serv. Recolec. basuras Oct/2011	\$14.000,00
TOTAL RECOLECCION BASURAS	\$284.990,00

46-Servicios Comunes Nov/2009	\$35.000,00
47-Servicios Comunes Dic/2009	\$35.000,00

49-Servicios Comunes Feb/2010	\$35.000,00
50-Servicios Comunes Mar/2010	\$35.000,00
51-Servicios Comunes Abr/2010	\$35.000,00
52-Servicios Comunes Jun/2010	\$35.000,00
53-Servicios Comunes Jul/2010	\$35.000,00
54-Servicios Comunes Ago/2010	\$35.000,00
55-Servicios Comunes Sep/2010	\$35.000,00
56-Servicios Comunes Oct/2010	\$35.000,00
56-Servicios Comunes Nov/2010	\$35.000,00
58-Servicios Comunes Dic/2010	\$35.000,00
59-Servicios Comunes Ene/2011	\$35.000,00
60-Servicios Comunes Feb/2011	\$35.000,00
61-Servicios Comunes Abr/2011	\$35.000,00
62-Servicios Comunes May/2011	\$35.000,00
63-Servicios Comunes Jun/2011	\$35.000,00
64-Servicios Comunes Jul/2011	\$35.000,00
65-Servicios Comunes Ago/2011	\$35.000,00
66-Servicios Comunes Sep/2011	\$35.000,00
67-Servicios Comunes Oct/2011	\$35.000,00
TOTAL SERVICIOS COMUNES	\$770.000,00

GRAN TOTAL \$11.028.430,00

SEPTIMO La Administración del EDIFICIO CALLE VIA LIBRE como el Consejo de Administración, han requerido en forma amistosa a los deudores para que se pongan al día en el pago de las obligaciones con la administración, pero no ha sido posible obtener la respuesta querida.

OCTAVO. De la certificación se deduce la existencia de una obligación, clara expresa exigible. La misma presta mérito ejecutivo.

PRETENSIONES.

Con base en los hechos expuestos y pruebas aportadas solicito al Señor Juez

Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO contra **JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON** propietarios del inmueble 304 y a favor del EDIFICIO ANDES P.H. representado por la Administradora NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ, por la suma de las cuotas de administración ordinarias extraordinarias e intereses, servicios de recolección y servicios comunes de los meses que a continuación se relacionan y las que en adelante se causen:

NOVENA Condenar a la parte ejecutada al pago de costas y gastos del presente proceso.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas.

Arts.- 81 CP.C. 1602- 1605- 1608- C.C.
Ley 182 / 48 Dec. 106 / 83 Ley 16- 85
Arts. 491 a97 498 del C-P.C.

PRUEBAS

Cuenta de cobro expedida por la Administración
Certificado de Tradición
Constancia de la Representación Legal
Certificado de intereses

10

ANEXOS.

Lo anunciado en pruebas, poder para demandar, escrito de medidas previas

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA, CUANTIA

El presente proceso es un ejecutivo de mínima cuantía, Por el domicilio de las partes ésta radica en su despacho, Por la cuantía que considero en suma superior a \$ 12'000.000.oo .

NOTIFICACIONES

Parte demandada en la Calle 19 No. 4- 83 Of. 304 Bogotá.
La demandante en la Calle 19 No. 4. 83 of. De Administración Bogotá
La suscrita apoderada, calle 19 No. 4- 88 of. 501 Btá

Señor Juez

[Handwritten Signature]
GLADYS SIERRA DE VASQUEZ
C.C. No. 41.643.483 de Btá.
T.P. No. 51.990 del M.J.

IDENTIFICACION DE FIRMAS
COMPARECÍO, ante el Secretario del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO de Bogotá, D.E. el señor (a) GLADYS SIERRA DE VASQUEZ quien se identifica con C.C. No. 41.643.483 de Bogotá, P.R. No. 51.990 de M.J., y manifestó que la [illegible] que aparece en el presente escrito, fue puesta en un papel y tinta y es idéntica con el original en todos sus actos públicos, privados y relativos al contenido del mismo.
FECHA 29 JUN 2012
EL SECRETARIO

SECRETARIO

[Handwritten Signature]
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

11

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

Fecha: 03/Jul/2012

46363

சுதந்திர

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 56363

FECHA DE REPARTO: 03/07/2012 04:29:29PM

REPARTIDO AL DESPACHO:

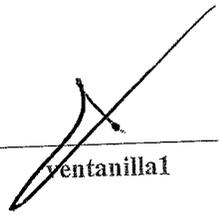
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE:</u>
8605312495	CENTRO COMERCIAL EDIFICIO CALLE VIA LIBRE	EDIFICIO CALLE VIA LIBRE	01
41643483	GLADYS SIERRA DE VASQUEZ SIERRA DE VASQUEZ	SIERRA DE VASQUEZ	03

OBSERVACIONES:

சுதந்திர

FUNCIONARIO DE REPARTO


ventanilla1

REPARTO01
1111111111

v. 2.

சுதந்திர

17

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDA EL 4 DE JULIO DE 2012

RADICADA 04 DE JULIO DE 2012

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL PODER GENERAL _____ LETRA(S) _____ CHEQUE(S) _____
 PAGARE _____ CONTRATO _____ ESCRITURA _____ FACTURA(S) _____
 CERTIFICADO DE INTERESES _____ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE COMERCIO _____
 CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE CERTIFICADO DE TRADICION-
 VEHICULO _____ ACTA DE CONCILIACION _____ ACTA DE INCUMPLIMIENTO _____
 CERTIFICADO DE UVR _____ CERTIFICADO DE DEUDA CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
 REPRESENTACION LEGAL _____ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO _____ TABLA DE
 RELIQUIDACION DEL CREDITO _____ REGISTROS CIVILES _____ DESPACHO COMISORIO _____ CON
 INSERTOS _____ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS _____ SOBRE CERRADO _____
 COPIAS SIMPLES _____ COPIAS AUTENTICAS _____ EXTRACTO DE DEMANDA _____
 ORIGINAL DEMANDA COPIAS TRASLADOS COPIAS ARCHIVO
 MEDIDAS CAUTELARES SI NO _____ MEDIDA PROVISIONAL _____

OTROS:

EL PRESENTE EXPEDIENTE ENTRA AL DESPACHO HOY 05 DE JULIO DE 2012


 SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
 SECRETARIO

3

B JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 19 JUL. 2012

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva No.121059, para que en el término de cinco (5) días, de conformidad con lo previsto en el art.85 del C. de P. C., se subsane lo siguiente, so pena de rechazo de la demanda:

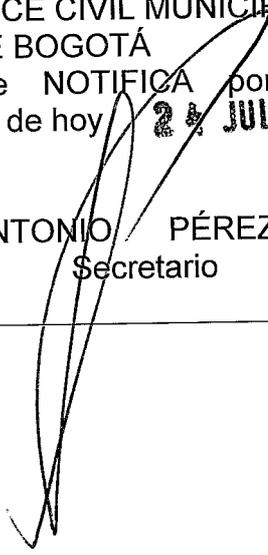
1°. De conformidad con lo contemplado en los numerales 3° y 4° del art.77 ibídem, apórtese original o copia auténtica del certificado de existencia y representación legal de la ejecutante. Obsérvese que el aportado se allegó en copia informal, el cual carece de todo valor probatorio.

2°. Con fundamento en lo previsto en el numeral 5° del art.75 in fine, menciónense las pretensiones del libelo genitor de la acción.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ			
El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO			
No.	070	en el día de hoy	24 JUL. 2012
S	SAÚL	ANTONIO PÉREZ	PARRA
		Secretario	





Radicado No. 20120330083521
Fecha: 30/07/2012



14

ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE
ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL(LA) SUSCRITO(A) ALCALDESA (E) LOCAL DE SANTA FE
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. AUTO del 03 de diciembre de 2003, fue inscrita por la Alcaldía Local de SANTA FE, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CALLE VIA LIBRE - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 5 # 18 - 76 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Artículo 8 de la Ley 675 de 2001.

Que la solicitud de inscripción se acompañó con las fotocopias de la Escritura Pública No. 00922 del 06 de febrero de 2008, corrida ante la Notaría 76 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., en donde se acogen y/o acompasan a la Ley 675 de 2001, la que se encuentra debidamente registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados en el folio de matrícula 050-0194015.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 12 de abril de 2012 se eligió a:
NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANIA 39784465, quien actuará como Administrador y Representante Legal durante el periodo del 12 de abril de 2012 al 11 de abril de 2013.

Conforme lo establece el Reglamento de Propiedad Horizontal.

BLANCA STELLA BOHORQUEZ MONTENEGRO
ALCALDESA (E) LOCAL DE SANTA FE

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20120330083521

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 30/07/2012 03:12 PM

Página 1 de 1

BOGOTÁ
HUMANANA

30/07/2012 03:12 PM

CL. 21 No. 5 - 74 Piso 3. Tel: 3821659/62/65 Email:

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

REF. EJECUTIVO No. 2012- 1059 de JOSE HERNAN GUERRA GASRZON Y OTRO.

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ apoderada de la parte ejecutante, comedidamente me dirijo al despacho para subsanar la demanda asi:

1º.- Me permito aportar certificado de la representación legal de la copropiedad, obtenida por internet y con la advertencia a este despacho que la Alcaldía no sella los documentos ateniéndose a lo consagrado en el Dec. 2150 de 1995 y Resolución No. 447 del 20 de junio del 20112, como consta en dicho documento, por lo que ruego al despacho se sirva tener como plena prueba la constancia de la representación aportada.

2º.- PRETENSIONES.

Con base en los hechos expuestos y pruebas aportadas solicito al Señor Juez

Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO contra **JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON** propietarios del inmueble 304 y a favor del EDIFICIO ANDES P.H. representado por la Administradora NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ, por la suma de las cuotas de administración ordinarias extraordinarias e intereses, servicios de recolección y servicios comunes de los meses que a continuación se relacionan y las que en adelante se causen:

Concepto	Valor
1.-Cuota Extraordinaria Jul/2009	\$25.780,00 ✓
2.-Cuota Extraordinaria Ago/2009	\$66.000,00 ✓
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS	\$91.780,00
3.-Cuota de Administración Nov/2009	\$353.560,00 X
4.-Cuota de Administración Dic/2009	\$392.900,00 ✓ 314.260
5.-Cuota de Administración Ene/2010	\$392.900,00 ✓
6.-Cuota de Administración Feb/2010	\$392.900,00 ✓
6.-Cuota de Administración Mar/2010	\$432.200,00 ✓
7.-Cuota de Administración Abr/2010	\$432.200,00 ✓
8.-Cuota de Administración Jun/2010	\$432.200,00 ✓
9.-Cuota de Administración Jul/2010	\$432.200,00 ✓
9.-Cuota de Administración Ago/2010	\$432.200,00 ✓
10.-Cuota de Administración Sep/2010	\$432.200,00 ✓
11.-Cuota de Administración Oct/2010	\$432.200,00 ✓
12.-Cuota de Administración Nov/2010	\$432.200,00 ✓
13.-Cuota de Administración Dic/2010	\$432.200,00 ✓
14.-Cuota de Administración Ene/2011	\$432.200,00 ✓
15.-Cuota de Administración Feb/2011	\$432.200,00 ✓
16.-Cuota de Administración Mar/2011	\$449.400,00 ✓
17.-Cuota de Administración Abr/2011	\$449.400,00 ✓
18.-Cuota de Administración May/2011	\$449.400,00 ✓
19.-Cuota de Administración Jun/2011	\$449.400,00 ✓
20.-Cuota de Administración Jul/2011	\$449.400,00 ✓
21.-Cuota de Administración Ago/2011	\$449.400,00 ✓
22.-Cuota de Administración Sep/2011	\$449.400,00 ✓
23.-Cuota de Administración Oct/2011	\$449.400,00 ✓
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION	\$9.881.660,00

24-Serv. Recolec. basuras Nov/2009	\$2.990,00
25-Serv. Recolec. basuras Dic/2009	\$12.000,00
26-Serv. Recolec. basuras Ene/2010	\$12.000,00
27-Serv. Recolec. basuras Feb/2010	\$12.000,00
28-Serv. Recolec. basuras Mar/2010	\$12.000,00
29-Serv. Recolec. basuras Abr/2010	\$12.000,00
30-Serv. Recolec. basuras Jun/2010	\$12.000,00
31-Serv. Recolec. basuras Jul/2010	\$14.000,00
32-Serv. Recolec. basuras Ago/2010	\$14.000,00
33-Serv. Recolec. basuras Sep/2010	\$14.000,00
34-Serv. Recolec. basuras Oct/2010	\$14.000,00
35-Serv. Recolec. basuras Nov/2010	\$14.000,00
36-Serv. Recolec. basuras Dic/2010	\$14.000,00
37-Serv. Recolec. basuras Ene/2011	\$14.000,00
38-Serv. Recolec. basuras Feb/2011	\$14.000,00
39-Serv. Recolec. basuras Abr/2011	\$14.000,00
40-Serv. Recolec. basuras May/2011	\$14.000,00
41-Serv. Recolec. basuras Jun/2011	\$14.000,00
42-Serv. Recolec. basuras Jul/2011	\$14.000,00
43-Serv. Recolec. basuras Ago/2011	\$14.000,00
44-Serv. Recolec. basuras Sep/2011	\$14.000,00
45-Serv. Recolec. basuras Oct/2011	\$14.000,00
TOTAL RECOLECCION BASURAS	\$284.990,00

46-Servicios Comunes Nov/2009	\$35.000,00
47-Servicios Comunes Dic/2009	\$35.000,00
48-Servicios Comunes Ene/2010	\$35.000,00
49-Servicios Comunes Feb/2010	\$35.000,00
50-Servicios Comunes Mar/2010	\$35.000,00
51-Servicios Comunes Abr/2010	\$35.000,00
52-Servicios Comunes Jun/2010	\$35.000,00
53-Servicios Comunes Jul/2010	\$35.000,00
54-Servicios Comunes Ago/2010	\$35.000,00
55-Servicios Comunes Sep/2010	\$35.000,00
56-Servicios Comunes Oct/2010	\$35.000,00
56-Servicios Comunes Nov/2010	\$35.000,00
58-Servicios Comunes Dic/2010	\$35.000,00
59-Servicios Comunes Ene/2011	\$35.000,00
60-Servicios Comunes Feb/2011	\$35.000,00
61-Servicios Comunes Abr/2011	\$35.000,00
62-Servicios Comunes May/2011	\$35.000,00
63-Servicios Comunes Jun/2011	\$35.000,00
64-Servicios Comunes Jul/2011	\$35.000,00
65-Servicios Comunes Ago/2011	\$35.000,00
66-Servicios Comunes Sep/2011	\$35.000,00
67-Servicios Comunes Oct/2011	\$35.000,00
TOTAL SERVICIOS COMUNES	\$770.000,00

GRAN TOTAL \$11.028.430,00

68.- Condenar a la parte ejecutada al pago de costas y gastos del presente proceso.

3º.- Anexo copias del presente memorial para el archivo del juzgado y los traslados.

Señor Juez

Glady Sierra de Vasquez
 GLADYS SIERRA DE VASQUEZ

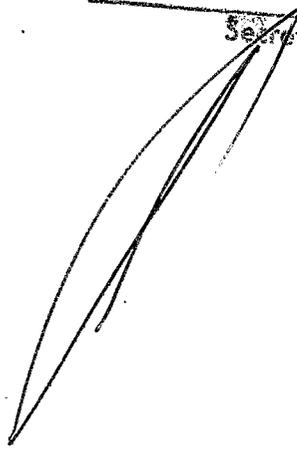
1990 ref.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

- 2 AGO 2012

Al despacho del Señor Juez
del anterior escrito para resolver lo
pertinente *EN TIEMPO*

Secretaria



17

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 24 AGO. 2012

Subsanada la demanda en forma y reunidos los requisitos contemplados en el art.75 y s.s. en concordancia con el art.488 del C. de P. C., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de EDIFICIO CALLE VIA LIBRE contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON, por las siguientes sumas de dinero:

1°. La suma de \$25.780,00 M/cte, por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de Julio de 2009.

2°. La suma de \$66.000,00 M/cte, por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de Agosto de 2009.

3°. La suma de \$314.260,00 M/cte, por concepto de cuota de administración del mes de Diciembre de 2009.

4°. La suma de \$785.800,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Enero y Febrero de 2010, a razón de \$392.900,00 cada cuota.

5°. La suma de \$4.754.200,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Marzo de 2010 a Febrero de 2011, excepto el mes de Mayo, a razón de \$432.200,00 cada cuota.

6°. La suma de \$3.595.200,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Marzo a Octubre de 2011, a razón de \$449.400,00 cada cuota.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

Niégrese el mandamiento de pago por las pretensiones Nos.3.-, 24- a la 67- por cuanto en la certificación de la deuda no se mencionan los rubros allí indicados, por el valor de la cuota de administración del mes de Noviembre de 2009 y por el excedente de la cuota del mes de Diciembre de 2009, como quiera que el valor aquí indicado, es el indicado en la certificación de la deuda allegada como base de la acción.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días, si a bien lo tienen.

La Dra. GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, obra como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,
(2)



FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ. D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 095 el día de hoy **28 AGO. 2012**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
Estado de Cuenta de Cartera
Cortado a Agosto 30 de 2012

Nombre: Guerra Garzón Hermman Jose.
 Doc. Ident: 4172553

OFICINA 304

CERTIFICACIÓN

El suscrito Representante Legal del Edificio Calle Vía Libre P.H., inmueble que se identifica con el Nit. 860.531.249-5, ubicado en la calle 19 No. 4 - 83 de la ciudad de Bogotá, certifica que la oficina No. 304, cuyos propietarios actuales es la señor HERMMAN JOSE GUERRA GARZÓN, con cédula de ciudadanía No. 4.172.553 y el señor JUAN MANUEL GUERRA GARZÓN, con cédula de ciudadanía No. 19.178.657 adeudan a la copropiedad, las sumas vencidas por los siguientes conceptos:

Concepto	Vencimiento	Valor
1- Cuota Extraordinaria Jul/2009 (saldo)	Jul 31/2009	\$25,780.00
2- Cuota Extraordinaria Ago/2009	Agosto 31/2009	\$66,000.00
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS		\$91,780.00
3- Cuota de Administración Dic/2009(saldo)	Diciembre 31/2009	\$314,260.00
4- Cuota de Administración Ene/2010	Enero 31/2010	\$428,890.00
5- Cuota de Administración Feb/2010	Febrero 28/2010	\$439,900.00
6- Cuota de Administración Mar/2010	Marzo 31/2010	\$479,200.00
7- Cuota de Administración Abr/2010	Abril 30/2010	\$479,200.00
8- Cuota de Administración May/2010	Mayo 31/2010	\$479,200.00
9- Cuota de Administración Jun/2010	Junio 30/2010	\$479,200.00
10- Cuota de Administración Jul/2010	Julio 31/2010	\$481,200.00
11- Cuota de Administración Ago/2010	Agosto 31/2010	\$481,200.00
12- Cuota de Administración Sep/2010	Septiembre 30/2010	\$481,200.00
13- Cuota de Administración Oct/2010	Octubre 31/2010	\$481,200.00

EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
Estado de Cuenta de Cartera
Cortado a Agosto 30 de 2012

14- Cuota de Administración Nov/2010	Noviembre 30/2010	\$481,200.00
15- Cuota de Administración Dic/2010	Diciembre 31/2010	\$481,200.00
16- Cuota de Administración Ene/2011	Enero 31/2011	\$481,200.00
17- Cuota de Administración Feb/2011	Febrero 28/2011	\$481,200.00
18- Cuota de Administración Mar/2011	Marzo 31/2011	\$498,400.00
19- Cuota de Administración Abr/2011	Abril 30/2011	\$498,400.00
20- Cuota de Administración May/2011	Mayo 31/2011	\$498,400.00
21- Cuota de Administración Jun/2011	Junio 30/2011	\$498,400.00
22- Cuota de Administración Jul/2011	Julio 31/2011	\$498,400.00
23- Cuota de Administración Ago/2011	Agosto 31/2011	\$498,400.00
24- Cuota de Administración Sep/2011	Septiembre 30/2011	\$498,400.00
25- Cuota de Administración Oct/2011	Octubre 31/2011	\$498,400.00
26- Cuota de Administración Nov/2011	Noviembre 30/2011	\$498,400.00
27- Cuota de Administración Dic/2011	Diciembre 31/2011	\$498,400.00
28- Cuota de Administración Enero/2012	Enero 31/2012	\$498,400.00
29- Cuota de Administración Feb/2012	Febrero 29/2012	\$498,400.00
30- Cuota de Administración Mar/2012	Marzo 31/2012	\$534,400.00
31- Cuota de Administración Abr/2012	Abril 30/2012	\$534,400.00
32- Cuota de Administración May/2012	Mayo 31/2012	\$534,400.00
33- Cuota de Administración Jun/2012	Junio 30/2012	\$534,400.00
34- Cuota de Administración Jul/2012	Julio 31/2012	\$534,400.00
35- Cuota de Administración Ago/2012	Agosto 30/2012	\$534,400.00

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION

\$16,136,650.00

GRAN TOTAL

\$16,228,430.00

36- Intereses de Mora Dic / 2009	Diciembre 31/2009	6,285
37- Intereses de Mora Ene/ 2010	Enero 31/2010	14,143
38- Intereses de Mora Feb/ 2010	Febrero 28/2010	22,001
39- Intereses de Mora Mar/ 2010	Marzo 31/2010	30,645
40- Intereses de Mora Abr/ 2010	Abril 30/2010	39,289
41- Intereses de Mora May/ 2010	Mayo 31/2010	47,933
42- Intereses de Mora Jun/ 2010	Junio 30/2010	56,577
43- Intereses de Mora Jul/ 2010	Julio 31/2010	65,221
44- Intereses de Mora Agto/ 2010	Agosto 31/2010	73,865
45- Intereses de Mora Sep/ 2010	Septiembre 30/2010	82,509
46- Intereses de Mora Oct/ 2010	Octubre 31/2010	91,153

EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
 Estado de Cuenta de Cartera
 Cortado a Agosto 30 de 2012

47- Intereses de Mora Nov/ 2010	Noviembre 30/2010	99,797
48- Intereses de Mora Dic/ 2010	Diciembre 31/2010	108,441
49- Intereses de Mora Ene/ 2011	Enero 31/2011	117,085
50- Intereses de Mora Feb/ 2011	Febrero 28/2011	125,729
51- Intereses de Mora Mar/ 2011	Marzo 31/2011	134,717
52- Intereses de Mora Abr/ 2011	Abril 30/2011	143,705
53- Intereses de Mora May/ 2011	Mayo 31/2011	152,693
54- Intereses de Mora Jun/ 2011	Junio 30/2011	161,681
55- Intereses de Mora Jul/ 2011	Julio 31/2011	170,669
56- Intereses de Mora Agto/ 2011	Agosto 31/2011	179,657
57- Intereses de Mora Sept/ 2011	Septiembre 30/2011	188,645
58- Intereses de Mora Oct/ 2011	Octubre 31/2011	197,633
59- Intereses de Mora Nov/ 2011	Noviembre 30/2011	206,621
60- Intereses de Mora Dic/ 2011	Diciembre 31/2011	215,609
61- Intereses de Mora Ene/ 2012	Enero 31/2012	224,580
62- Intereses de Mora Feb/ 2012	Febrero 29/2012	233,551
63- Intereses de Mora Mar/ 2012	Marzo 31/2012	243,170
64- Intereses de Mora Abr/ 2012	Abril 30/2012	252,789
65- Intereses de Mora May/ 2012	Mayo 31/2012	262,408
66- Intereses de Mora Jun/ 2012	Junio 30/2012	272,027
67- Intereses de Mora Jul/ 2012	Julio 31/2012	281,646
68- Intereses de Mora Ago/ 2012	Agosto 30/2012	291,265
TOTAL INTERESES DE MORA		4,793,743

GRAN TOTAL DEUDA INCLUYENDO INTERESES MORA

21,022,173



NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ

c.c. No. 39.784.465 de Usaquen

Señor
JUEZ CIVIL DE BOGOTÁ D.C.
L.C.

05 SET 2012

REF. PROCESO EJECUTIVO "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE" VS. JOSE
HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON 2012-1059

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula No 41.643.483 de Bogotá, T.P. No 51.990 del M.J. apoderada de la copropiedad, **EDIFICIO CALLE VIA LIBRE**, por medio del presente escrito **SUSTITUYO LA DEMANDA INICIAL** en lo que tiene que ver con las pretensiones así:

PARTES

DEMANDANTE. Copropiedad "**EDIFICIO CALLE VIA LIBRE**" Nit. 860 531 249 5, con domicilio en Bogotá, Representada legalmente por la Doctora **NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad,

DEMANDADO.- **JOSE HERMANN GUERRA GARZON** y **JUAN MANUEL GUERRA GARZON** mayor de edad, vecinos de esta ciudad,

HECHOS Y OMISIONES

PRIMERO. "EL EDIFICIO CALLE VIA LIBRE" se constituyó en propiedad horizontal mediante la escritura pública número 4328 del 21 de agosto de 1985, debidamente registrada en el folio de matrícula matriz 050-0194015 y sus derivados, fue declarado propiedad horizontal dentro de los parámetros y lineamientos establecidos por la Ley 182 de 1948. Edificación que encuentra ubicada en la Carrera. 5 No. 18-76/80/82/86/90 de Bogotá.

SEGUNDO. El Reglamento de Propiedad fue adecuado a la Ley 675 del 2001 mediante la Escritura Pública No. 922 del 6 de febrero de 2008 corrida ante la Notaria 76 del Circulo de Bogotá debidamente registrada en el folio de matrícula matriz y sus derivados.

TERCERO. En reunión del Consejo de Administración previa delegación de la Asamblea, se eligió a la Dra. **NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ**, para ejercer el cargo de Administradora del "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE."

CUARTO. El respectivo nombramiento se registró ante La Alcaldía Local de Santafé, documento que se anexa a la presente, por ello tiene la representación legal.

QUINTO. Según certificación de la Administradora, el señor **JOSE HERMANN GUERRA GARZON** y **JUAN MANUEL GUERRA GARZON** son propietarios del inmueble 304 como consta en el Folio de Matrícula que se anexa.

SEXTO. El ejecutado **JOSE HERMANN GUERRA GARZON** y **JUAN MANUEL GUERRA GARZON** propietarios del inmueble 304 adeudan a la administración del Edificio las siguientes cuotas ordinarias extraordinarias, intereses de mora correspondientes con los vencimientos y valores a los meses que a continuación se relacionan:

Cuota Extraordinaria Jul/2009 (saldo)	Jul 31/2009	\$25.780,00 ✓
2- Cuota Extraordinaria Ago/2009	Agosto 31/2009	\$66.000,00 ✓
TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS		\$91.780,00



	Cuota de Administración Dic/2009(saldo)	Diciembre 31/2009	\$314.260,00
4-	Cuota de Administración Ene/2010	Enero 31/2010	\$428.890,00
5-	Cuota de Administración Feb/2010	Febrero 28/2010	\$439.900,00
6-	Cuota de Administración Mar/2010	Marzo 31/2010	\$479.200,00
7-	Cuota de Administración Abr/2010	Abril 30/2010	\$479.200,00
8-	Cuota de Administración May/2010	Mayo 31/2010	\$479.200,00
9-	Cuota de Administración Jun/2010	Junio 30/2010	\$479.200,00
10-	Cuota de Administración Jul/2010	Julio 31/2010	\$481.200,00
11-	Cuota de Administración Ago/2010	Agosto 31/2010	\$481.200,00
12-	Cuota de Administración Sep/2010	Septiembre 30/2010	\$481.200,00
	13.-Cuota de Administración Oct/2010	Octubre 31/2010	\$481.200,00

	14.-Cuota de Administración Nov/2010	Noviembre 30/2010	\$481.200,00
15-	Cuota de Administración Dic/2010	Diciembre 31/2010	\$481.200,00
16-	Cuota de Administración Ene/2011	Enero 31/2011	\$481.200,00
17-	Cuota de Administración Feb/2011	Febrero 28/2011	\$481.200,00
18-	Cuota de Administración Mar/2011	Marzo 31/2011	\$498.400,00
19-	Cuota de Administración Abr/2011	Abril 30/2011	\$498.400,00
20-	Cuota de Administración May/2011	Mayo 31/2011	\$498.400,00
21-	Cuota de Administración Jun/2011	Junio 30/2011	\$498.400,00
22-	Cuota de Administración Jul/2011	Julio 31/2011	\$498.400,00
23-	Cuota de Administración Ago/2011	Agosto 31/2011	\$498.400,00
24-	Cuota de Administración Sep/2011	Septiembre 30/2011	\$498.400,00
25-	Cuota de Administración Oct/2011	Octubre 31/2011	\$498.400,00
26-	Cuota de Administración Nov/2011	Noviembre 30/2011	\$498.400,00
27-	Cuota de Administración Dic/2011	Diciembre 31/2011	\$498.400,00
28-	Cuota de Administración Enero/2012	Enero 31/2012	\$498.400,00
29-	Cuota de Administración Feb/2012	Febrero 29/2012	\$498.400,00
30-	Cuota de Administración Mar/2012	Marzo 31/2012	\$534.400,00
31-	Cuota de Administración Abr/2012	Abril 30/2012	\$534.400,00
32-	Cuota de Administración May/2012	Mayo 31/2012	\$534.400,00
33-	Cuota de Administración Jun/2012	Junio 30/2012	\$534.400,00
34-	Cuota de Administración Jul/2012	Julio 31/2012	\$534.400,00
35-	Cuota de Administración Ago/2012	Agosto 30/2012	\$534.400,00

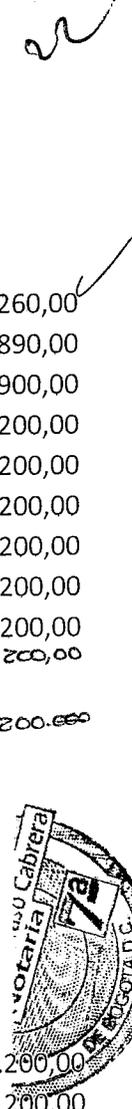
TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION

\$16.136.650,00

GRAN TOTAL

\$16.228.430,00

36-	Intereses de Mora Dic / 2009	Diciembre 31/2009	6.285
37-	Intereses de Mora Ene/ 2010	Enero 31/2010	14.143
38-	Intereses de Mora Feb/ 2010	Febrero 28/2010	22.001



39-	Intereses de Mora	Mar/ 2010	Marzo 31/2010	30.645
40-	Intereses de Mora	Abr/ 2010	Abril 30/2010	39.289
41-	Intereses de Mora	May/ 2010	Mayo 31/2010	47.933
42-	Intereses de Mora	Jun/ 2010	Junio 30/2010	56.577
43-	Intereses de Mora	Jul/ 2010	Julio 31/2010	65.221
44-	Intereses de Mora	Agto/ 2010	Agosto 31/2010	73.865
45-	Intereses de Mora	Sep/ 2010	Septiembre 30/2010	82.509
46-	Intereses de Mora	Oct/ 2010	Octubre 31/2010	91.153
47-	Intereses de Mora	Nov/ 2010	Noviembre 30/2010	99.797
48-	Intereses de Mora	Dic/ 2010	Diciembre 31/2010	108.441
49-	Intereses de Mora	Ene/ 2011	Enero 31/2011	117.085
50-	Intereses de Mora	Feb/ 2011	Febrero 28/2011	125.729
51-	Intereses de Mora	Mar/ 2011	Marzo 31/2011	134.717
52-	Intereses de Mora	Abr/ 2011	Abril 30/2011	143.705
53-	Intereses de Mora	May/ 2011	Mayo 31/2011	152.693
54-	Intereses de Mora	Jun/ 2011	Junio 30/2011	161.681
55-	Intereses de Mora	Jul/ 2011	Julio 31/2011	170.669
56-	Intereses de Mora	Agto/ 2011	Agosto 31/2011	179.657
57-	Intereses de Mora	Sept/ 2011	Septiembre 30/2011	188.645
58-	Intereses de Mora	Oct/ 2011	Octubre 31/2011	197.633
59-	Intereses de Mora	Nov/ 2011	Noviembre 30/2011	206.621
60-	Intereses de Mora	Dic/ 2011	Diciembre 31/2011	215.609
61-	Intereses de Mora	Ene/ 2012	Enero 31/2012	224.580
62-	Intereses de Mora	Feb/ 2012	Febrero 29/2012	233.551
63-	Intereses de Mora	Mar/ 2012	Marzo 31/2012	243.170
64-	Intereses de Mora	Abr/ 2012	Abril 30/2012	252.789
65-	Intereses de Mora	May/ 2012	Mayo 31/2012	262.408
66-	Intereses de Mora	Jun/ 2012	Junio 30/2012	272.027
67-	Intereses de Mora	Jul/ 2012	Julio 31/2012	281.646



20

68- Intereses de Mora Ago/ 2012

Agosto 30/2012

251.646

291.265

TOTAL INTERESES DE MORA

4.793.743

GRAN TOTAL DEUDA INCLUYENDO INTERESES MORA

\$21.022.173

SEPTIMO La Administración del EDIFICIO CALLE VIA LIBRE como el Consejo de Administración, han requerido en forma amistosa a los deudores para que se pongan al día en el pago de las obligaciones con la administración, pero no ha sido posible obtener la respuesta querida.

OCTAVO. De la certificación se deduce la existencia de una obligación, clara expresa exigible. La misma presta mérito ejecutivo.

PRETENSIONES.

Con base en los hechos expuestos y pruebas aportadas solicito al Señor Juez

Librar **MANDAMIENTO EJECUTIVO** contra **JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON** propietarios del inmueble 304 y a favor del EDIFICIO ANDES P.H. representado por la Administradora **NUBIA CONSTANZA PARRA GONZALEZ**, por la suma de las cuotas de administración ordinarias extraordinarias e intereses, servicios de recolección y servicios comunes de los meses que a continuación se relacionan y las que en adelante se causen:



1-	Cuota Extraordinaria Jul/2009 (saldo)	Jul 31/2009	\$25.780,00 ✓
2-	Cuota Extraordinaria Ago/2009	Agosto 31/2009	\$66.000,00 ✓
	TOTAL CUOTAS EXTRAORDINARIAS		\$91.780,00

3-	Cuota de Administración Dic/2009(saldo)	Diciembre 31/2009	\$314.260,00 ✓
4-	Cuota de Administración Ene/2010	Enero 31/2010	\$428.890,00 ✓
5-	Cuota de Administración Feb/2010	Febrero 28/2010	\$439.900,00 ✓
6-	Cuota de Administración Mar/2010	Marzo 31/2010	\$479.200,00 ✓
7-	Cuota de Administración Abr/2010	Abril 30/2010	\$479.200,00 ✓
8-	Cuota de Administración May/2010	Mayo 31/2010	\$479.200,00 ✓
9-	Cuota de Administración Jun/2010	Junio 30/2010	\$479.200,00 ✓
10-	Cuota de Administración Jul/2010	Julio 31/2010	\$481.200,00 ✓
11-	Cuota de Administración Ago/2010	Agosto 31/2010	\$481.200,00 ✓
12-	Cuota de Administración Sep/2010	Septiembre 30/2010	\$481.200,00 ✓
13-	Cuota de Administración Oct/2010	Octubre 31/2010	\$481.200,00 ✓

14-	Cuota de Administración Nov/2010	Noviembre 30/2010	\$481.200,00
15-	Cuota de Administración Dic/2010	Diciembre 31/2010	\$481.200,00
16-	Cuota de Administración Ene/2011	Enero 31/2011	\$481.200,00
17-	Cuota de Administración Feb/2011	Febrero 28/2011	\$481.200,00
18-	Cuota de Administración Mar/2011	Marzo 31/2011	\$498.400,00

20

19-	Cuota de Administración Abr/2011	Abril 30/2011	\$498.400,00
20-	Cuota de Administración May/2011	Mayo 31/2011	\$498.400,00
21-	Cuota de Administración Jun/2011	Junio 30/2011	\$498.400,00
22-	Cuota de Administración Jul/2011	Julio 31/2011	\$498.400,00
23-	Cuota de Administración Ago/2011	Agosto 31/2011	\$498.400,00
24-	Cuota de Administración Sep/2011	Septiembre 30/2011	\$498.400,00
25-	Cuota de Administración Oct/2011	Octubre 31/2011	\$498.400,00
26-	Cuota de Administración Nov/2011	Noviembre 30/2011	\$498.400,00
27-	Cuota de Administración Dic/2011	Diciembre 31/2011	\$498.400,00
28-	Cuota de Administración Enero/2012	Enero 31/2012	\$498.400,00
29-	Cuota de Administración Feb/2012	Febrero 29/2012	\$498.400,00
30-	Cuota de Administración Mar/2012	Marzo 31/2012	\$534.400,00
31-	Cuota de Administración Abr/2012	Abril 30/2012	\$534.400,00
32-	Cuota de Administración May/2012	Mayo 31/2012	\$534.400,00
33-	Cuota de Administración Jun/2012	Junio 30/2012	\$534.400,00
34-	Cuota de Administración Jul/2012	Julio 31/2012	\$534.400,00
35-	Cuota de Administración Ago/2012	Agosto 30/2012	\$534.400,00

TOTAL CUOTAS DE ADMINISTRACION

\$16.136.650,00

GRAN TOTAL

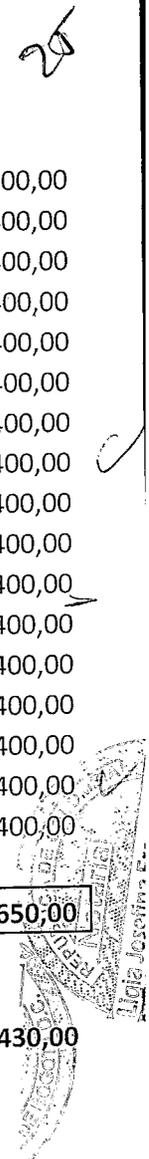
\$16.228.430,00

36-	Intereses de Mora Dic / 2009	Diciembre 31/2009	6.285
37-	Intereses de Mora Ene/ 2010	Enero 31/2010	14.143
38-	Intereses de Mora Feb/ 2010	Febrero 28/2010	22.001
39-	Intereses de Mora Mar/ 2010	Marzo 31/2010	30.645
40-	Intereses de Mora Abr/ 2010	Abril 30/2010	39.289
41-	Intereses de Mora May/ 2010	Mayo 31/2010	47.933
42-	Intereses de Mora Jun/ 2010	Junio 30/2010	56.577
43-	Intereses de Mora Jul/ 2010	Julio 31/2010	65.221
44-	Intereses de Mora Agto/ 2010	Agosto 31/2010	73.865
45-	Intereses de Mora Sep/ 2010	Septiembre 30/2010	82.509
46-	Intereses de Mora Oct/ 2010	Octubre 31/2010	91.153

47-	Intereses de Mora Nov/ 2010	Noviembre 30/2010	99.797
-----	-----------------------------	-------------------	--------

48-	Intereses de Mora Dic/ 2010	Diciembre 31/2010	108.441
-----	-----------------------------	-------------------	---------

49-	Intereses de Mora Ene/ 2011	Enero 31/2011	117.085
-----	-----------------------------	---------------	---------



50-	Intereses de Mora Feb/ 2011	Febrero 28/2011	125.729
51-	Intereses de Mora Mar/ 2011	Marzo 31/2011	134.717
52-	Intereses de Mora Abr/ 2011	Abril 30/2011	143.705
53-	Intereses de Mora May/ 2011	Mayo 31/2011	152.693
54-	Intereses de Mora Jun/ 2011	Junio 30/2011	161.681
55-	Intereses de Mora Jul/ 2011	Julio 31/2011	170.669
56-	Intereses de Mora Agto/ 2011	Agosto 31/2011	179.657
57-	Intereses de Mora Sept/ 2011	Septiembre 30/2011	188.645
58-	Intereses de Mora Oct/ 2011	Octubre 31/2011	197.633
59-	Intereses de Mora Nov/ 2011	Noviembre 30/2011	206.621
60-	Intereses de Mora Dic/ 2011	Diciembre 31/2011	215.609
61-	Intereses de Mora Ene/ 2012	Enero 31/2012	224.580
62-	Intereses de Mora Feb/ 2012	Febrero 29/2012	233.551
63-	Intereses de Mora Mar/ 2012	Marzo 31/2012	243.170
64-	Intereses de Mora Abr/ 2012	Abril 30/2012	252.789
65-	Intereses de Mora May/ 2012	Mayo 31/2012	262.408
66-	Intereses de Mora Jun/ 2012	Junio 30/2012	272.027
67-	Intereses de Mora Jul/ 2012	Julio 31/2012	281.646
68-	Intereses de Mora Ago/ 2012	Agosto 30/2012	291.265

TOTAL INTERESES DE MORA

4.793.743

GRAN TOTAL DEUDA INCLUYENDO INTERESES MORA

\$21.022.173

69.- Condenar a la parte ejecutada al pago de costas y gastos del presente proceso.

DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes normas.

Arts.- 81 CP.C. 1602- 1605- 1608- C.C.
Ley 182 / 48 Dec. 106 / 83 Ley 16- 85
Arts. 491 a97 498 del C-P.C.

PRUEBAS

Las que obran en la demanda inicial, *certificación administración.*

ANEXOS.

Lo anunciado en pruebas, poder para demandar, escrito de medidas previas

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA, CUANTIA

El presente proceso es un ejecutivo de mínima cuantía, Por el domicilio de las partes ésta radica en su despacho, Por la cuantía que considero en suma superior a \$ 12'000.000.oo .

NOTIFICACIONES

Parte demandada en la Calle 19 No. 4- 83 Of. 304 Bogotá.
La demandante en la Calle 19 No. 4. 83 of. De Administración Bogotá
La suscrita apoderada, calle 19 No. 4- 88 of. 501 Btá

Señor Juez

[Handwritten Signature]
GLADYS SIERRA DE VASQUEZ
C.C. No. 41.643.483 de Btá
T.P. No. 51.990 del M.J.



NOTARIA 7^a
CIRCULO DE BOGOTA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN
CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE
GLDYS SIERRA DE VASQUEZ

CON
CC. No.41.643.483 de BOGOTA D.C.
Y LA TARJETA PROFESIONAL No.: **51.990.CSJ**
QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA

NOTARIA 7^a
LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTAR- A S+PTIMA DE BOGOT- D.C.



BOGOTA D.C. 05/09/2012 12:24 p.m

Func.o: NOT7

[Handwritten Signature]



JUZGADO DOCE CIVIL MERCANTIL
7 SEP 2012 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez
el unánime de resolver lo
pertinente

Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 24 SET. 2012

Como quiera que la anterior sustitución de demanda reúne los requisitos del art.75 y s. s. del C. de P. C. y la misma se ajusta a los presupuestos previstos en el art.88 in fine, y dado que los documentos allegados como base de la acción reúnen las exigencias del art.488 ibídem, el Despacho:

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de EDIFICIO CALLE VIA LIBRE contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON, por las siguientes sumas de dinero:

1°. La suma de \$25.780,00 M/cte, por concepto de saldo de la cuota extraordinaria de administración del mes de Julio de 2009.

2°. La suma de \$66.000,00 M/cte, por concepto de cuota extraordinaria de administración del mes de Agosto de 2009.

3°. La suma de \$314.260,00 M/cte, por concepto de saldo de la cuota de administración del mes de Diciembre de 2009.

4°. La suma de \$428.890,00 M/cte, por concepto de cuota de administración del mes de Enero de 2010.

5°. La suma de \$439.900,00 M/cte, por concepto de cuota de administración del mes de Febrero de 2010.

6°. La suma de \$1.916.800,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Marzo a Junio de 2010, a razón de \$479.200,00 cada cuota.

7°. La suma de \$3.849.600,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Julio de 2010 a Febrero de 2011, a razón de \$481.200,00 cada cuota.

8°. La suma de \$5.980.800,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Marzo de 2011 a Febrero de 2012, a razón de \$498.400,00 cada cuota.

9°. La suma de \$3.206.400,00 M/cte, por concepto de cuotas de administración de los meses de Marzo a Agosto de 2012, a razón de \$534.400,00 cada cuota.

10°. Por la suma de \$4.793.743,00 pesos M/cte., por concepto de intereses moratorios de las anteriores sumas de dinero, cuyos montos y fechas de vencimiento se encuentran debidamente relacionados en el escrito que contiene la sustitución de la demanda.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el Artículo 505 del C. de P. C., informándoseles que deben cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días, si a bien lo tienen.

La Dra. GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, obra como apoderada de la parte actora.

NOTIFIQUESE,
(2)



FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. 10 el día de hoy [2] de SET. 2012

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

AL DESPACHO HOY 16 DE ENERO DE 2013, INFORMANDO QUE LA PARTE ACTORA NO HA REALIZADO LAS GESTIONES PERTINENTES PARA EFECTOS DE DAR IMPULSO AL PRESENTE PROCESO

29

EL SECRETARIO

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the top and a small hook at the bottom.



30

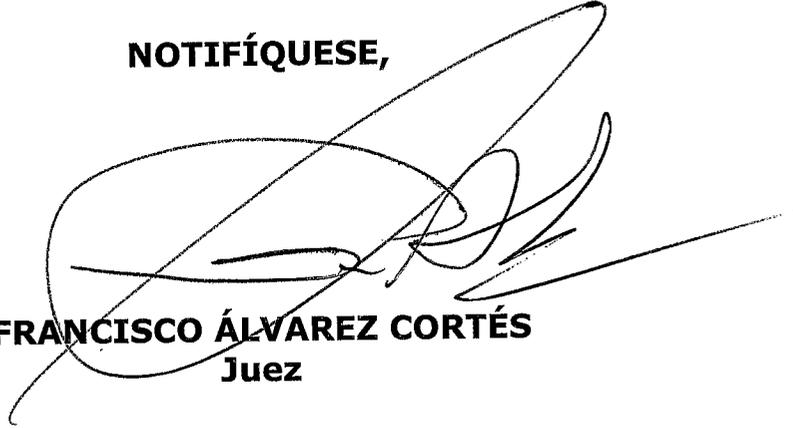
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
Bogotá D.C., 28 ENE 2014

Ref.: 12-1059

De conformidad con lo previsto en el numeral primero del art.317 del Código General del Proceso, se REQUIERE A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, proceda a efectuar los trámites pertinentes a fin de realizar la notificación del mandamiento de pago a los demandados JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON.

ADVIERTASELE que si no da cumplimiento a lo aquí ordenado dentro del término indicado se procederá a dejar sin efectos la demanda y se dispondrá la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO, CONDENANDOSE EN COSTAS, conforme lo ordenado en el inciso 2 del numeral primero de la citada norma.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA-BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 009 hoy 30 ENE 2014


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



BOGOTA D.C., FEBRERO 17 DE 2014

**EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 Y LICENCIA DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009**

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 04 DE FEBRERO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON
LA GUIA No **GN19533237** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL- CR 10 14 33 P 6 DE BOGOTA

DESTINATARIO: JUAN MANUEL GUERRA GARZON

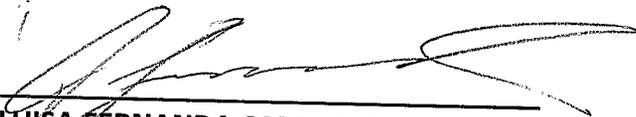
DIRECCION DESTINATARIO: CL 19 No 4-83 OF 304 DE BOGOTA

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2012-1059

RECIBIDO POR: SEBASTIAN ALARCON CC No 1.030.555.817

FECHA DE ENTREGA: FEBRERO 05 DE 2014

**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN
ESTE LUGAR.**


LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSERVICES – CORREO CERTIFICADO
FIRMA AUTORIZADA



ISO 9001: 2008

BUREAU VERITAS
Certification
No. 235748



BOGOTA D.C., FEBRERO 10 DE 2014

**EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 Y LICENCIA DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009**

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 04 DE FEBRERO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA
GUIA No **GN19533236** CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL- CR 10 12 C 23 P 6 DE BOGOTA

DESTINATARIO : JOSE HERNANN GUERRA GARZON

DIRECCION DESTINATARIO: CL 19 No 4- 83 OFC 304 DE BOGOTA

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2012- 1059

RECIBIDO POR: SEBASTIAN ALARCON CC No 1.030.555.817

FECHA DE ENTREGA : FEBRERO 05 DE 2014

**CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN
ESTE LUGAR**


LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSERVICES - CORREO CERTIFICADO
FIRMA AUTORIZADA


ENTREGADO

EXPRES SERVICES
 Línea Servicio al Cliente
 Linea Servicio al Cliente
 cliente@expressservices.com
 NIT. 900.280.994-0

FECHA RECOLECCIÓN: 09/02/2014
 DESTINO: BSA
 ORIGEN: BSA
 DESTINATARIO: 10101014

NOMBRE: Surceda Cra 10 No 12-23 P 6
 DIRECCIÓN: Cra 10 No 12-23 P 6
 TEL: 1030555812

VALOR DECLARADO: \$ 5800
 DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD: Sebastian Alvarado

OBSERVACIONES: Act 315- Proc 2012-1059

REMITENTE: GN 19533236

RECEBIDO POR EXPRES SERVICES: []
 NOMBRE Y SELLO: []
 ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE: []
 LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616 23 DE JUNIO 2009

Dirección: Cra 10 No 4-83 Ofi 304
 Ciudad: Bogota

servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso: 2012-1059 / Naturaleza del proceso: Ejecutivo / fecha de providencia: 24 de agosto de 2014

Demandante: Edificio Calle Via Libre / Demandado: Jose Hernan Guerra Calleon y Juan Manuel Guerra Calleon

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 / 10 / 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA



No CEDULA DE CIUDADANIA

Nota: en caso de que los usuarios llenen, el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
 Acuerdo 2256 de 2003



Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
 sciente@expressservicesltda.com
 NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.

www.expressservicesltda.com



GN19533237

FECHA RECOLECCIÓN D M A 20 08 2012		ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA D M A 20 08 2012	
REMITENTE NOMBRE: DIRECCIÓN: TEL.:			DESTINATARIO NOMBRE: DIRECCIÓN: TEL.:		
OBSERVACIONES:			PESO VOLUMEN TIPO ENVÍO SOBRE CAJA PAQUETE TU		
RECIBIDO POR EXPRESSSERVICES:		VALOR DECLARADO \$ 5000		HORA DE ENTREGA 1a VISITA 2a VISITA 3a VISITA	
NOMBRE Y SELLO		DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO		VALOR FLETE	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO	
LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616 23 DE JUNIO 2009		<input type="checkbox"/> CIC Cliente incumplió cita <input type="checkbox"/> RH Rehusado		<input type="checkbox"/> DD Dirección deficiente <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> TR Se traslado <input type="checkbox"/> NPR Nadie para recibir <input type="checkbox"/> OTROS	



Dirección: ALM servicio postal autorizado
 Ciudad: Bogotá

No. Radicación del proceso: 2012-1059 Naturaleza del proceso: EXECUTIVO fecha de providencia: 24 agosto 2012
 Demandante: Edificio Calle Viva Libre Demandado: JOSE HERMANN GUTIERREZ Y Juan Manuel Quera

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 ¹/₁₀ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA



No CEDULA DE CIUDADANIA

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma de empleado responsable.
 Acuerdo 2256 de 2003

302

FORM: 9845
BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

FINCO RAMA JUDICIAL

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B.B.V. 0000
HORA: 11:24:57

FECHA OPER: 07-03-14
FECHA VALOR: 07-03-14

MOV.: 000493542 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA: 0.00

ANGELA RODRIGUEZ Marchada
C.C. 1032400058 BTJ
FIRMA

FINCO RAMA JUDICIAL

07 MAR 2014

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

RECIBIDO
POR CONSIGNACION

-CLIENTE-

ENE/2012 2110841

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA, D.C.

Recibido: _____

Hora: _____

Fecha: _____

C. J. 2014

13 MAR 2014

40



DEPOSITO A CUENTA DE AHORROS

INBCO RAMA JUDICIAL

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V
HORA: 11:24:57

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER: 07-03-14

FECHA VALOR: 07-03-14

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000493542 1/1

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

FIRMA DEL CAJERO

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
\$ 6,000.00

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00
RAMA JUDICIAL
07 MAR 2014
AUX. No. 1
RECIBIDO
POR CONSIGNACION

ANGELA RODRIGUEZ MARCHENA
FIRMA C.C. 1032400058BTS

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

- CLIENTE -

ENE/2012 2110841

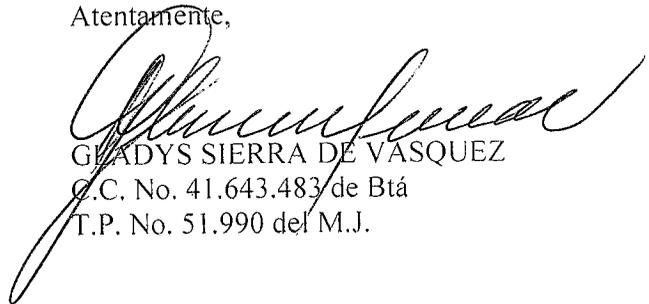
Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
L.C.

REF. PROCESO No. 2012-1059 DE EDIFICIO CALLE VIA LIBRE va. JOSE HERNAN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, apoderada de la parte actora, para los fines pertinentes me permito allegar la respectiva constancia del envío del citatorio para la notificación a la parte demandada señores JOSE HERNAN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON de conformidad con lo señalado en el Art. 315 del C.P.C. modificado por el Art. 32 de la Ley 794 del 2003.

Surtida como se encuentra el envío del citatorio a la parte demandada, y confirmado que si vive y/o labora en el lugar donde se llevo a cabo la notificación, ruego al Señor Juez seguir adelante con el proceso.

Atentamente,


GLADYS SIERRA DE VASQUEZ
C.C. No. 41.643.483 de Btá
T.P. No. 51.990 del M.J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D.C.
Recibido: _____
Hora: _____
Fecha: 19 FEB. 2014.
C. J. J. _____



Línea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
 cliente@expressservicesltda.com
 NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.

www.expressservicesltda.com



GN19541709

FECHA RECOLECCIÓN		ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA	
05/03/2014			Bto	21/03/2014	
NOMBRE: Juzgado 12 civil upd.					
DIRECCIÓN: CR 10 14-33 P 6					
SERVICIOS: 315 (2012-1059)					
RECIBIDO POR EXPRESSERVICES:		VALOR DECLARADO		DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD	
NOMBRE Y SELLO		\$ 5.800		Sebastian Alarcon	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:		HORA RECOLECCIÓN	DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO	HORA DE ENTREGA	
LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616 23 DE JUNIO 2009			NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO	Sebastian Alarcon	
<input type="checkbox"/> CIC Cliente incumplió cita <input type="checkbox"/> RH Rehusado		<input type="checkbox"/> DD Dirección deficiente <input type="checkbox"/> DE Dirección errada		<input type="checkbox"/> TR Se traslado <input type="checkbox"/> NPR Nadie para recibir	
				<input type="checkbox"/> OTROS _____	

EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL

MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 20 DE MARZO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA No GN19541709 CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL- CR 10 14 33 P 6 DE BOGOTA

DESTINATARIO: JUAN MANUEL GUERRA GARZON

DIRECCION DESTINATARIO: CL 19 No 4-83 OF 304 DE BOGOTA

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2012-1059

RECIBIDO POR: SEBASTIAN ALARCON

FECHA DE ENTREGA: 21 DE MARZO DE 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTE LUGAR



FECHA RECOLECCIÓN		ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA	
D M A			sta	D M A	
REMITENTE			DESTINATARIO		
NOMBRE: Jpg. 12 civil. upd.			NOMBRE: Juan Manuel Guerra Goyto		
DIRECCIÓN: C/ 10 14-33 P6			DIRECCIÓN: Calle 14 # 4-83 OF 304		
OBSERVACIONES: 310(2012-1059)			PESO GRAMOS PESO KILOS PESO VERIFICADO PESO VOLUMEN SOBRES CAJA PAQUETE TL		
RECIBIDO POR EXPRESSERVICES:			VALOR DECLARADO \$ 5.800		
NOMBRE Y SELLO			HORA DE ENTREGA		
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:			NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		
LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616 23 DE JUNIO 2009			OTROS		

ENTREGADO

Nombre: JUAN MANUEL GUERRA GOYTO
Dirección: CALLE 14 NO 4-83 OFI 304
Ciudad: BOGOTÁ

servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso: 2012-1059 Naturaleza del proceso: EJECUTIVO fecha de providencia: 124 septiembre
Demandante: EDIFICIO Calle via libre Demandado: JOSE HERMANN GARCIA Y JUAN MANUEL

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA

FIRMA

EXPRESSERVICES
CORREO CERTIFICADO NOTIFICACIONES JUDICIALES
20 MAR 2014
COPIA COTEJADA CON EL ORIGINAL
Res. Min. Comunicaciones NIT: 900.280.994-0
No CEDULA DE CIUDADANIA

Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma de empleado responsable.
Acuerdo 2256 de 2003

ente Tel: 7 03 10 67
Linea Servicio al Cliente: serviceslt.com
cliente@expres: 280.994-0
NIT. 900: 280.994-0

GUÍA No. GN19541
www.expresserviceslt.com

IMPRESO POR CO Impressions E.U. No. 800.938.144.6 Tel. 650.419

FECHA RECOLECCIÓN 20 de marzo	ORIGEN	FECHA ENTREGA 21 de marzo	DESTINATARIO	
NOMBRE: Juzg. 12 civil apd.		NOMBRE: Jose Hermann Guerra	DIRECCIÓN: Calle 19 # 4-83	
DIRECCIÓN: CR 10 14-33 P6		TEL:		
OBSERVACIONES: 315(2012-1059)		PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO
RECIBIDO POR EXPRESSERVICES: [Firma]	VALOR DECLARADO: \$ 8002	PESO VOLUMEN	DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD	
NOMBRE Y SELLO: [Firma]	HORA RECOLECCIÓN	DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO	HORA DE ENTREGA	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO: Sebastian Alarcon	2a. VISITA	
LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616 23 DE JUNIO 2009	<input type="checkbox"/> CIC Cliente incumplió cita <input type="checkbox"/> RH Rehusado	<input type="checkbox"/> DD Dirección deficiente <input type="checkbox"/> DE Dirección errada	<input type="checkbox"/> TR Se traslado <input type="checkbox"/> NPR Nadie para recibir	<input type="checkbox"/> OTROS

EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 20 DE MARZO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO LA GUIA No GN19541710 CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL- CR 10 14 33 P 6 DE BOGOTA

DESTINATARIO: JOSE HERMANN GUERRA GARZON

DIRECCION DESTINATARIO: CL 19 No 4-83 OF 304 DE BOGOTA

SE ENVIO CITATORIO ART 315 PROCESO No 2012-1059

RECIBIDO POR: SEBASTIAN ALARCON

FECHA DE ENTREGA: 21 DE MARZO DE 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI LABORA EN ESTE LUGAR


LUISA FERNANDA CAMACHO YATE
EXPRESSERVICES - CORREO CERTIFICADO
FIRMA AUTORIZADA


ENTREGADO



FECHA RECOLECCIÓN		ORIGEN		DESTINO		FECHA ENTREGA	
NOMBRE:		DIRECCIÓN:		TEL.:		NOMBRE:	
DIRECCIÓN:		TEL.:		DIRECCIÓN:		TEL.:	
OBSERVACIONES:		PESO GRAMOS	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVÍO	
RECIDIDO POR EXPRESSERVICES		VALOR DECLARADO		DESTINO		VALOR \$ FLETE \$	
NOMBRE Y SELLO		HORA RECOLECCIÓN		DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO		3a. VISITA	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		CAUSA DE DEVOLUCIÓN	

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01615 23 DE JUNIO 2009 CIC Cliente incumplió cita DD Dirección deficiente TR Se traslado
 RH Rehusado DE Dirección errada NPR Nadie para recibir OTROS **GN 19541710**

Nombre: Hermann Guerra Galeon
 Dirección: CU 19, No 4-83 OTI 304
 Ciudad: Bogotá

DD MM AAAA 1 / 1
 servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso 2012-1059 Naturaleza del proceso EXECUTIVO fecha de providencia 24 septiembre
 Demandante ELITIO E. Calle via libre Demandado, JOSE HERMANN GALEON y JUAN MANUEL GALEON

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato dentro de los 5 10 y 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle la providencia proferida en el indicado proceso.

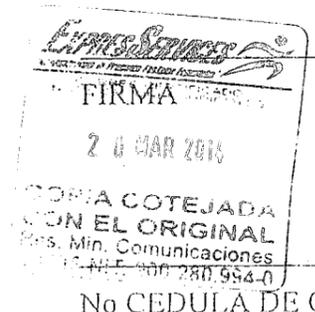
Empleado responsable

Parte interesada
gladys sierra Revasqui

Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

FIRMA



Nota: en caso de que los usuarios llenen el espacio en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.
 Acuerdo 2256 de 2003



Línea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
 sciente@expressservicesltda.com
 NIT. 900.280.994-0

GUÍA No.

www.expressservicesltda.com

GN19547024



FECHA RECOLECCIÓN		ORIGEN		DESTINO		FECHA ENTREGA		
06/06/2014		Bta		Bta		11/06/2014		
REMITENTE	NOMBRE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL					DESTINATARIO	NOMBRE: Jose Hernan Guerra Garzon	
	DIRECCIÓN:						DIRECCIÓN: CL 19 No 4-83	
TEL.:					OF 304			
OBSERVACIONES:					PESO GRAMOS		TIPO ENVIO	
ART 320 Proc 2012-0159					Sebastian		SOBRE CAJA PAQUETE TULA	
RECIBIDO POR EXPRESSERVICES: Demanda MP					PESO KILOS		VALOR FLETE \$	
NOMBRE Y SELLO					PESO VERIFICADO		HORA DE ENTREGA	
HORA RECOLECCIÓN					VALOR DECLARADO \$5800		1a. VISITA DD/MM/AA	
DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO					DESTINATARIO RECONFORMADO		2a. VISITA DD/MM/AA	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:					NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		3a. VISITA DD/MM/AA	
LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616					NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		CAUSAL DEVOLUCIÓN	
23 DE JUNIO 2009					NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		GN 19547024	
CIC Cliente incumplió cita					DD Dirección deficiente		OTROS	
RH Rehusado					DE Dirección errada		TR Se traslado	
					NPR Nadie para recibir			

EXPRESSSERVICIOS LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 06 DE JUNIO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA No GN19547024 CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DESTINATARIO: JOSE HERNAN GUERRA GARZON

DIRECCION DESTINATARIO: CL 19 No 4-83 OFC 304 BOGOTA

SE ENVIO AVISO ART 320 PROCESO No 2012-0159 SE ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR: SEBASTIAN ALARCON

FECHA DE ENTREGA: JUNIO 11 DE 2014

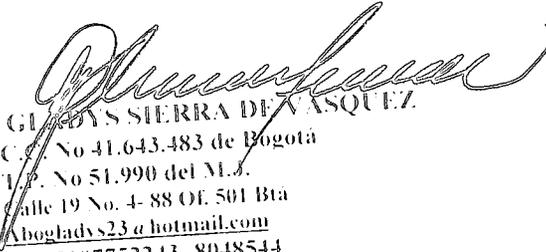
CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR SI HAYORA EN

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.C.

REF. PROCESO ORDINARIO No. 2012-01059 de EDIFICIO CALLE VIA L
VS. JOSE HERNAN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA .

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, apoderada de la parte actora, para los
pertinentes me permito allegar a su despacho, las respectivas constancias
notificación por Aviso a la parte demandada de conformidad con lo señala
el Art. 320 del C.P.C. modificado por el Art. 32 de la Ley 794 del 200
entrega acreditada, y confirmado que si vive y o labora en el lugar donde se
cabo la notificación ruego al Señor Juez seguir adelante con el proceso.

Atentamente,


GLADYS SIERRA DE VASQUEZ
C.C. No 41.643.483 de Bogotá
I.P. No 51.990 del M.J.
Calle 19 No. 4-88 Of. 501 Bta
Abogladys23@hotmail.com
Cel. 3107752243- 8048544

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

17 JUN 2012



Línea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
sciente@expressservicesltda.com
NIT. 900.280.994-0

www.expressservicesltda.com

GUÍA No.



FECHA RECOLECCIÓN: 06/2014		ORIGEN: Bta		DESTINO: Bta		FECHA ENTREGA: 11/06/2014		GN19547025							
NOMBRE: Juzgado 12 civil Municipal.						NOMBRE: Juan Manuel Guerra									
DIRECCIÓN: Cra 10° N° 14-33 P6						DIRECCIÓN: Garzon. cl 19 N° 4-83- OF 304									
OBSERVACIONES: Art 320 Proc 2012-1059						PESO GRAMOS		PESO KILOS		PESO VERIFICADO		PESO VOLUMEN		TIPO ENVIO	
RECIBIDO POR EXPRESSERVICES: Demanda MP						VALOR DECLARADO: \$ 5800		DESTINATARIO RECIBIÓ A CONFORMIDAD: Sebastián Alarcon		HORA DE ENTREGA: 11/06/2014		VALOR FLETE \$		CAUSAL DEVOLUCIÓN	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:						HORA RECOLECCIÓN		DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		TEL.:	
LICENCIA M. COMUNICACIONES 01616 DE JUNIO 2009						<input type="checkbox"/> CIC Cliente incumplió cita		<input type="checkbox"/> DD Dirección deficiente		<input type="checkbox"/> TR Se traslado		<input type="checkbox"/> NPR Nadie para recibir		GN 19547025	
<input type="checkbox"/> RH Rehusado						<input type="checkbox"/> DE Dirección errada		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>			

EXPRESSERVICES LTDA CON NIT: 900.280.994-0 LICENCIA DEL MINISTERIO DE COMUNICACIONES No 01616 DEL 23 DE JUNIO DE 2009

CERTIFICA QUE:

QUE EL DIA 06 DE JUNIO DE 2014 SE REALIZO EL ENVIO DEL DOCUMENTO CON LA GUIA No GN19547025. CON LOS SIGUIENTES DATOS:

REMITENTE: JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ✓

DESTINATARIO: JUAN MANUEL GUERRA GARZON ✓

DIRECCION DESTINATARIO: CL 19 No 4- 83 OFC 304 BOGOTA ✓

SE ENVIO AVISO ART 320 PROCESO No 2012-0159 SE ANEXO COPIA DE LA DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO

RECIBIDO POR: SEBASTIAN ALARCON

FECHA DE ENTREGA: JUNIO 11 DE 2014

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE LA PERSONA A NOTIFICAR...

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
L.C.

REF. PROCESO ORDINARIO No. 2012-01059 de EDIFICIO CALLE VIA LI
vs. JOSE HERNAN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA .

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, apoderada de la parte actora, para los pertinentes me permito allegar a su despacho, las respectivas constancias de notificación por Aviso a la parte demandada de conformidad con lo señalado en el Art. 320 del C.P.C. modificado por el Art. 32 de la Ley 794 del 2003 entregada acreditada, y confirmado que si vive y/o labora en el lugar donde se llevo a cabo la notificación ruego al Señor Juez seguir adelante con el proceso.

Atentamente,



GLADYS SIERRA DE VASQUEZ
C.C. No 41.643.486 de Bogotá
T.P. No 51.990 del M.J.
Calle 19 No. 4-88 Of. 501 Btá
Abogladys23@hotmail.com
Cel. 3107752243- 8048544



Linea Servicio al Cliente Tel: 7 03 10 66
 www.expresservicesltda.com
 0.280.994-0

GUÍA No.

www.expresservicesltda.com



GN19547024

FECHA RECOLECCIÓN		ORIGEN	DESTINO	FECHA ENTREGA	
D M A		Rio	Bogota	D M A	
NOMBRE:		DIRECCIÓN:		NOMBRE:	
DIRECCIÓN:		TEL.:		DIRECCIÓN:	
OBSERVACIONES:		VALOR DECLARADO		DESTINATARIO:	
RECIDIDO POR EXPRESSERVICES:		NOMBRE Y SELLO		PESO GRAMOS:	
HORA RECOLECCIÓN		DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO		PESO VOLUMEN:	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE:		NOMBRE, FIRMA C.C. Y SELLO		TIPO ENVIO	
LICENCIA MINCOMUNICACIONES 01616		CIC Cliente incumplió cita		CAJA	
23 DE JUNIO 2009		RH Rehusado		PAQUETE	
		DD Dirección deficiente		VALOR \$	
		DE Dirección errada		FLETE \$	
		TR Se traslado		1a. VISITA	
		NPR Nadie para recibir		DD/MM/AA	
		OTROS		2a. VISITA	
				DD/MM/AA	
				3a. VISITA	
				DD/MM/AA	

ENTREGADO

Nombre: Jose Helmann Goeta Goeta
 Dirección: CU 19 No 4-83 Ofi 304
 Ciudad: Bogota

DD MM AAAA
06 JUN 2014
 servicio postal autorizado

No. Radicación del proceso: 2012-1059 / Naturaleza del proceso: ELEC-TVO / fecha de providencia: 24 septiembre
 Demandante: Edificio calle via libre / Demandado: Jose Helmann Goeta Goeta y Juan Manuel Goeta Goeta

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24 mes 09 2012, donde se admitió la demanda , profirió mandamiento de pago X, ordinarlo X o dispuso proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último plazo manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGAR Anexo: Copia informal Demanda Y Auto Admisorio X Mandamiento de pago X

Dirección del despacho judicial
 Empleado responsable

STANLEY PARRA
 Nombres y apellidos

 FIRMA

EXPRES SERVICES
 CORREO CERTIFICADO
 NOTIFICACIONES JUDICIALES
 06 JUN 2014
 COPIA COTEJADA
 CON EL ORIGINAL
 Res. Min. Comunicaciones
 01616 NIT: 900.280.994

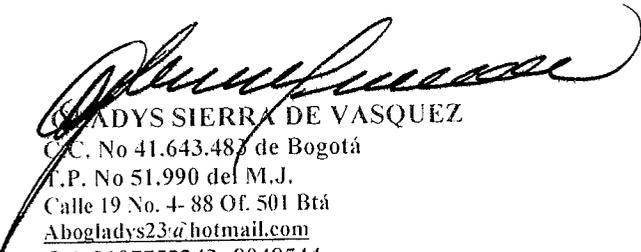
55

| Señor *Civil Municipal*
JUEZ *12* LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
L.C.

REF. PROCESO ORDINARIO No. 2012-01059 de EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
vs. JOSE HERNAN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA .

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, apoderada de la parte actora, para los fines pertinentes me permito allegar a su despacho, las respectivas constancias de la notificación por Aviso a la parte demandada de conformidad con lo señalado en el Art. 320 del C.P.C. modificado por el Art. 32 de la Ley 794 del 2003. con entrega acreditada, y confirmado que si vive y/o labora en el lugar donde se llevo a cabo la notificación ruego al Señor Juez seguir adelante con el proceso.

Atentamente,



GLADYS SIERRA DE VASQUEZ

C.C. No 41.643.487 de Bogotá

T.P. No 51.990 del M.J.

Calle 19 No. 4- 88 Of. 501 Bta

Abogladys23@hotmail.com

Cel. 3107752243- 8048544



57

JUZGADO 12 Civil municipal CUI 10 NO 14-33 PISO 6 ✓

NOTIFICACION POR AVISO
ART. 320 DEL C.P.C.

Señor(a):
Nombre: Juan Manuel Guerra Carzón ✓
Dirección: CL 19 No 4-83071304 ✓
Ciudad: Bogotá

fecha:
DD MM AAAA
06 JUN 2014
servicio postal: autorizado

No. Radicación del proceso: 2012-1059 ✓
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO ✓
fecha de providencia: 24 Septiembre 2012 ✓
Demandante: Edificio calle Va Libre ✓
Demandado: Jose Hermann Guerra Carzón y Juan Manuel Guerra ✓

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 24 mes 09 año 2012, donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo X o dispuso _____
proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO
Anexo: Copia informal Demanda X Auto Admisorio X Mandamiento de pago X
Dirección del despacho judicial _____
Empleado responsable _____

DAUL POBET

Nombres y apellidos

[Signature]
FIRMA



58

| Señor *civil municipal*
JUEZ 12 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
L.C.

REF. PROCESO ORDINARIO No. 2012-01059 de EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
vs. JOSE HERNAN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA .

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, apoderada de la parte actora, para los fines pertinentes me permito allegar a su despacho, las respectivas constancias de la notificación por Aviso a la parte demandada de conformidad con lo señalado en el Art. 320 del C.P.C. modificado por el Art. 32 de la Ley 794 del 2003, con entrega acreditada, y confirmado que si vive y/o ábora en el lugar donde se llevo a cabo la notificación ruego al Señor Juez seguir adelante con el proceso.

Atentamente,


GLADYS SIERRA DE VASQUEZ
C.C. No 41.643.483 de Bogotá
T.P. No 51.990 del M.J.
Calle 19 No. 4-88 Of. 501 Bta
Abogladys23@hotmail.com
Cel. 3107752243- 8048544

JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

7 JUL 2014

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente TERMINO LEVADO
DE GUARDO ORLECA
Secretaria



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
Bogotá D.C.,

11 JUL. 2014

Ref: 12-1059

Téngase por notificados a los demandados JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON del auto mandamiento de pago librado en su contra, en la forma prevista en los arts. 315 y 320 del C. de P. C., quienes dentro del término legal no acreditaron el pago de la obligación ni propusieron medios exceptivos.

En firme el presente proveído ingrese al Despacho para proferir la providencia de que trata el art.507 del C. de P. C., modificado por el art.30 de la Ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE,

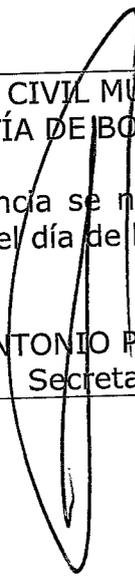


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 62 en el día de hoy **15 JUL. 2014**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

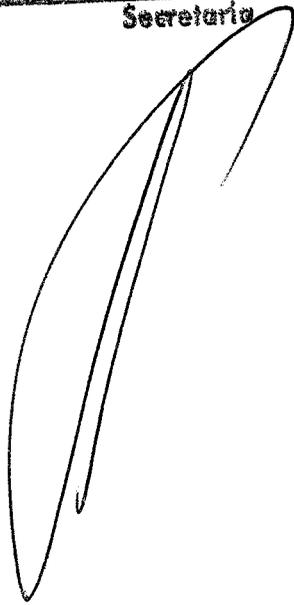


JUZGADO BOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

23 JUL 2014

Al despacho del Señor Juez
el anterior, como C. M. de resolver lo
pertinente *EN FIRME AUTO*

Secretario



60

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA

BOGOTÁ D.C., 25 AGO. 2014

REF.: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA DE EDIFICIO CALLE VIA LIBRE CONTRA JOSE HERMANN GUERRA GARZON Y JUAN MANUEL GUERRA GARZON.

Al tenor del Art. 30 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el art. 507 del C. de P. C., procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y a los demandados JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA GARZON se les tuvo por notificados en la forma establecida en los arts. 315 y 320 del C. de P. C., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

1º. Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

2º. Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir auto resolutivo en el Proceso Ejecutivo, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art. 488 del C. de P. C. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

3º. Oportunidad procesal.

A voces del Art. 507 del C. de P.C. si vencido el término para proponer excepciones los ejecutados no hicieron uso de tal derecho, se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decreta el avalúo y remate de los bienes cautelados a los demandados o que en el futuro fueren objeto de tales medidas, que disponga la liquidación del crédito y que condene a la parte demandada en las costas del proceso.

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALUO Y REMATE de los bienes embargados y secuestrados a la parte ejecutada y de los que como de ella en el futuro fueren objeto de tales medidas para que con su producto se paguen el crédito y las costas con sujeción a la prelación establecida en la Ley sustancial.

TERCERO: ORDENAR que con sujeción al art.32 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el art. 521 del C. de P. C., se practique la liquidación del crédito.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art.19 de la Ley 1395 de 2010 que reformo el numeral 2 del art.392 del C. de P. C. Para el efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 900.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 77 en el día de hoy 27 ABO. 2014
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

A continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

	2012-1059	
CONCEPTO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$	900.000,00
ARANCEL	\$	12.000,00
NOTIFICACIONES	\$	34.800,00
PUBLICACIONES EMPLAZAMIENTO	\$	-
HONORARIOS CURADOR	\$	-
POLIZA JUDICIAL:	\$	137.021,00
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	15.700,00
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	13.300,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$	-
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$	1.112.821,00

SON: UN MILLON CIENTO DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$1'112.821,00)
MONEDA CORRIENTE..-
EL SECRETARIO


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

De conformidad con lo establecido en el Art.393 del C. de P. Civil, en concordancia con el Art.108 ibídem, hoy cinco (5) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 8 A.M., se fija en lista la anterior liquidación de costas.- A partir del ocho (8) de septiembre del presente año y por tres (3) días, queda a disposición de las partes para los fines legales pertinentes.- Vence el traslado el día diez (10) de septiembre de dos mil catorce (2014) a las 5 P.M..

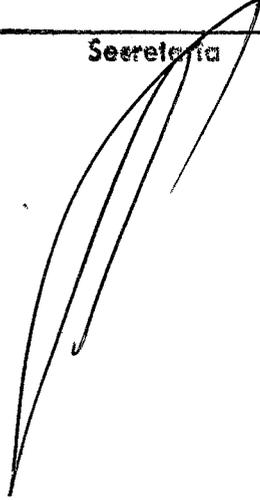

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

15 SEP 2014

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente SIN OBTECIÓN

Secretaría



63

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTIA
Bogotá D.C., 15 ENE. 2015

Ref: 12-1059

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado, sin haber sido objetada por las respectivas partes y por cuanto la misma se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE MENOR
CUANTIA
BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 02 en el día de hoy **19 ENE. 2015**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

J.S.

**CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS**

Señor
JUZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja expresa constancia en el sentido de indicar que en el presente asunto no corre términos desde el 29 de abril de 2015 hasta la fecha en que se avoque conocimiento del mismo, teniendo en cuenta que debió ser relacionado y remitido por el Juzgado de Origen a esta sede judicial.

68

Yulieth Paol
YULIETH PAOL

**A CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria**

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público*



**JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.**

Informe Secretarial.- Mayo 21 de 2015. - Al despacho de la Señora Juez informando que el presente asunto proviene del Juzgado 12 Civil Municipal, remitido conforme al Acuerdo PSAA15-10336. Sírvasse Proveer.

Yulieth Paola Castiblanco Pachón

**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaria**

Sírvasse señor Juez, reconocerle personería a mi nueva apoderada, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez, Atentamente,

Alvaro Orlando Ramírez Obando
ALVARO ORLANDO RAMÍREZ OBANDO
C.C.No.70.037.553 de Medellín.

SEP24*15pm 3:49 004494

Daniel Bustos R.

ACEPTO

Gloria Ibeth Rojas de Castro
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTR
C.C.No.41.612.323 de Bogotá
T.P.No.28210 C.S.J.

JUZ 31 CU MIN MIN D BG

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 17 de 09 de 2015

Comparación ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá

Alvaro Orlando Ramirez Orlando

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 70037153

Expedida en Medellín



y Declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El declarante

El Notario Primero



NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ 003 1153113



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

PRESENTACIÓN PERSONAL

24 SET. 2015

Hoy

Comparó Gloria Ibeth Pops de Castro

Quien exhibió la Cédula 41.612.323.

de Bogotá D.C. No. 28210.

y es cierto que la firma que aparece en el presente documento fue impuesta de su puño y pluma.

Con destino a

Comparecencia

Secretario (a)



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 5 OCT 2015

Con revocatoria Podes

Observaciones

Secretario (a)



68

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veintidós (22) de mayo de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2012-1059

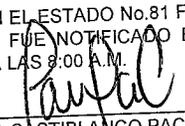
Se **AVOCA** el presente asunto en virtud del acuerdo No. PSAA 15-10336 del 29 de abril de 2015 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por otro lado, se insta a las partes presentar en debida forma la correspondiente liquidación de crédito de conformidad con el artículo 521 del C. de P.C.

NOTIFÍQUESE,

jdv


FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.81 FECHA 26
DE MAYO DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 9:00 A.M.

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN
Secretaría.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

70



JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., Seis (6) de octubre de Dos Mil Quince (2015)

Ref. Ejecutivo 2012-1059

En atención al escrito que antecede, el despacho Dispone:

1º- Se insta al señor Álvaro Orlando Ramírez Obando, acreditar la calidad de representante legal de la demandante a través del certificado de representación existencia y representación legal debidamente actualizada.

2º- Así mismo, adosar certificado de Paz y Salvo de la abogada Gladys Sierra de Vásquez coadyuvado por esta, pues se le advierte a la nueva Togada que aceptar el cargo encomendado sin haberse acreditado el pago de los honorarios del anterior profesional del derecho no solo es un acto de deslealtad con la profesión, sino también acarrea consecuencia disciplinarias. Lo anterior, de conformidad con la ley 1123 de 2007.

NOTIFÍQUESE,

JDV

FRANCY HELENA MORALES DÍAZ
La Juez

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No.149 FECHA 8
DE OCTUBRE DE 2015. FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

ELSA ROCÍO CONTRERAS PACHÓN
Secretaría.

**CASTRO ROJAS Y ASOCIADOS
ABOGADOS**

JDO. 20 CM. DESCONGEST.

2 F. A. R.

**Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.**

JUL 18 '16 PM 12:12 003262

26 JAN 2016

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Edificio Camacol**

En atención a los Acuerdos PSAA15-10402 y 15-10412 de 29 de octubre y 26 de noviembre de 2015, respectivamente, el Juzgado 20 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad continúa con el conocimiento del presente asunto.

LA SECRETARIA,



YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ

Gladys Sierra de Vásquez
ABOGADA ESPECIALIZADA

74

Bogotá, junio 29 del 2015

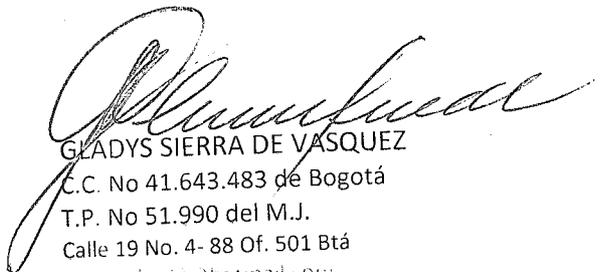
Señora
Administradora General de Bienes Comunes
EDIFICIO CALLE VIA LIBRE.

REF. PROCESO No. 2012- 1059

GLADYS SIERRA DE VASQUEZ, apoderada en el proceso de la referencia, conforme a lo ordenado en auto del 6 de octubre del 2015, del Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá, me permito hacer constar que la parte ejecutante, a través de la administración de la copropiedad, ha cancelado en la fecha a la suscrita lo correspondiente a honorarios y gastos procesales, conforme a las cuentas de cobro.

Por lo anterior declaro al EDIFICIO CALLE VIA LIBRE a paz y salvo con la suscrita por los conceptos arriba referidos.

Atentamente



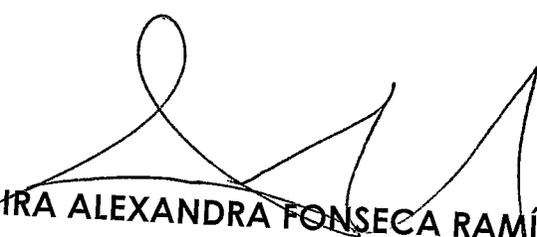
GLADYS SIERRA DE VASQUEZ
C.C. No 41.643.483 de Bogotá
T.P. No 51.990 del M.J.
Calle 19 No. 4- 88 Of. 501 Btá
At: gladys23@hotmail.com
Cel. 3107752243- 8048544

\$

JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

HOY 04 ABO. 2016 INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON allega paz y salvo para dar cumplimiento
acto anterior

LA SECRETARIA,


YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMÍREZ
SECRETARIA

76

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., Cuatro (04) de Agosto de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref. Ejecutivo 2012-1059

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente al poder visto a folio 69 de este paginario, la togada deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 1° de la providencia calendada seis (06) de octubre de 2015 (fl. 70, Cd.1).

NOTIFÍQUESE,

FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez

Lagc

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 063 DE
FECHA 05 DE AGOSTO DE 2016. FUE
NOTIFICADO EL AUTO ANTERIOR FIJADO A
LAS 8:00 A.M.

YADIRA ALEXANDRA FONSECA RAMIREZ
Secretaria.

77

**CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS**

Señor
JUEZ 31 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2012-1059
DE: EDIFICIO CALLE VÍA LIBRE
**VS: JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA
GARZON.**

EDNA RUTH VARGAS DIAZ, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada, con la cédula de ciudadanía # 51.842.622 de Bogotá, obrando en calidad de Administradora y Representante Legal del **EDIFICIO CALLE VÍA LIBRE** con NIT No.860.531.249-5, con Personería Jurídica expedida por la Alcaldía Local de Santa Fe, en mi condición de demandante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito, manifiesto a usted, que revoco el poder por conferido a la Doctora **GLADYS SIERRA DE VASQUEZ**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No.41.643.483 de Bogotá y portadora de la T.P.No.51.990 del C.S.J., para que iniciara y llevara hasta su culminación el Proceso en mención.

En su reemplazo me permito designar a la Doctora **GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO**, también mayor de edad y de esta vecindad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.41.612.323 de Bogotá, abogada en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional No.28210 del C.S.J., para que continúe con el trámite del presente proceso.

Mi apoderada queda con las mismas facultades que había otorgado a la Doctora **GLADYS SIERRA DE VASQUEZ**, las que trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil, en especial de las de conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir y reasumir.

La anterior revocatoria se hace teniendo en cuenta que la Doctora **SIERRA DE VASQUEZ** no ha actuado con diligencia en el proceso, así como tampoco ha rendido informes sobre el mismo de acuerdo a su compromiso profesional con la Edificio Calle Vía Libre a pesar de que se le requerido en varias oportunidades.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería a mi nueva apoderada, en los términos y para los fines del presente mandato.

Del señor Juez, Atentamente,


EDNA RUTH VARGAS DIAZ
C.C.No.51.842.622 de Bogotá.

ACEPTO


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C.C.No.41.612.323 de Bogotá
T.P.No.28210 C.S.J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por

VARGAS DIAZ EDNA RUTH

quien se identificó con C.C. **51842622**
y la T.P. No. del C.S.J.

ante la suscrita Notaria. **kjlm9mmmmu0muj9**

Bogotá D.C. **22/09/2016** a las **03:13:25 p.m.**

Edna Ruth Vargas Diaz

FIRMA



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

La presente fue presentada
por el/los suscritos
ante el suscrito Notario
en el momento de la
presentación del memorial
fue leído y se le dio fe

*Vargas Diaz
Edna Ruth*





JUZGADO 20 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D. C.
Carrera 10 No 19-65 Piso 5 Edificio Camacol

25 OCT. 2016

HOY _____ INGRESA EL PRESENTE ASUNTO AL
DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ
CON el anterior esento _____

LA SECRETARIA,


MELISA LAVERDE QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre de Dos Mil Dieciséis (2016)

Ref Ejecutivo 2012-01059

1. Se reconoce personería a la Doctora Gloria Ibeth Rojas De Castro en los términos y fines del poder conferido por la representante legal del Edificio Vía Libre – P.H.

2. Se tiene en cuenta el paz y salvo allegado por la abogada Gladys Sierra de Vásquez, quien fungía como apoderada judicial de Edificio Vía Libre – P.H.

NOTIFÍQUESE,

**FRANCY HELENA MORALES D.
La Juez**

jr

(2)

JUZGADO VEINTE DE DESCONGESTIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 118 DE
FECHA **25 DE OCTUBRE DE 2016**, FUE NOTIFICADO
EL AUTO ANTERIOR FIJADO A LAS 8:00 A.M.

MELISA LAVERDE QUINTERO
Secretaría.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 19 - 65 Edificio Camacol Piso 5.
Teléfono 3429098

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita deja constancia, que con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo No. PCSJA18-11068 del 27 de Julio de 2018, se procedió a revisar el Portal Web de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia, y se evidenció que a la fecha **NO SE ENCUENTRAN TÍTULOS DISPONIBLES A FAVOR DE ESTE PROCESO.**

Para los fines pertinentes,

MELISA LAVERDE QUINTERO
SECRETARIA



Elija

<https://>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



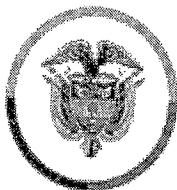
86

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No. 11001 41 89 020 2012 01059 00

Habida cuenta de que el proceso de la referencia fue remitido a



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

85

JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No 14-33 piso 14

21 DE SEPTIEMBRE DE 2018: EN LA FECHA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO QUE EL PROCESO DE LA REFERENCIA FUE RECIBIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR EL JUZGADO 20 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTÁ DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ACUERDO **PCSJA18-11068** DEL 27 DE JULIO DE 2018, SE DEJA CONSTANCIA QUE EL PROCESO FUE INGRESADO AL SISTEMA SIGLO XXI.

MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

ojss

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>104</u> DE HOY	25 SEP 2018
La secretaria,	
MARÍA IMELDA ÁLVAREZ ÁLVAREZ	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

88

**JUZGADO VEINTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE
BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 19 - 65 Piso 5 Edificio Camacol, Bogotá, D. C.
Teléfono 3 42 90 98

Oficio No. 1448

Bogotá D.C., veintidós (22) de Noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Señor (es):

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

**EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
GUERRA GARZON con C.C.
N con c.c. N° 19.178.657.-**

municipal)
completa).

o (5) de Abril de dos mil trece
guido con el folio de matrícula
propiedad de los demandados
le ciudadanía No. 4.172.553 y
ciudadanía. N° 19.178.657.

normado en el numeral 1° del

ERO

89

CASTRO ROJAS Y ASOCIADOS
ABOGADOS

Señor *Pequeño*
JUEZ 4^o CIVIL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO # 2012-1059 ORIGEN 12 CIVIL MUNICIPAL
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
VS: JOSE HERNAN GUERRA *89 " "*

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, por medio del presente me permito solicitar a su despacho ordene la reproducción de su oficio # 1448 del 22 de noviembre del 2016, o actualización de esta, dirigido a la oficina de registro de instrumentos públicos, para el registro de la medida cautelar. Lo anterior por cuanto el juzgado 3 civil municipal ordeno el levantamiento de la medida cautelar, que se encontraba vigente, e impedía el registro de la emitida por su despacho.

Del señor Juez, Atentamente,

Gloria
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C.C. No. 41.612.323 de Bogotá
T.P. # 28.210 del C.S.J.

Anexo: copia del oficio

JUZGADO 5^o CIVIL APPL
2 *fdl*
APR 4 '19 PM 12:34



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ, D. C.

8 MAYO 2019

AL DESPACHO

Solache.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

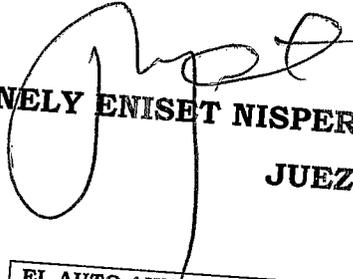


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Expediente No. 11001 40 03 059 2012 01059 00

Previo a oficiar se requiere a la actora para que allegue certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 50C-9069272 donde aparezca el levantamiento de los embargos ordenados por los Juzgados 3° Civil Municipal de Bogotá y 61 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese y cúmplase,


NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 080 del 24 de mayo de 2019

La secretaria,


MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

jm

90-33 + 91
 Sol Repro
 Ofic



Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

Fecha: 6/2/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 LISTA DE CUADERNOS
 REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN: 89

NUMERO DE PROCESO: 11001400301220120105400

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE: Ed. Calle Ja libre
 DEMANDADO: Juan Manuel Guerra Barron

TITULO VALOR:

CLASE	CANTIDAD
Certificado Cotas de Administracion	1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	86	X		CUADERNO 4	X		
CUADERNO 2	33	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 3	X			CUADERNO 6	X		
CUADERNO	X			CUADERNO	X		
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		X
La liquidación de costas esta en firme	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante (en caso de tener medida practicada)		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: No

CUMPLE PARA REPARTO: SI X NO

REVISADO POR: Juan Rivas Asistente Administrativo Grado 5-6 Sustancador - Escribiente	APROBADO POR: Profesional Universitario Grado 12-17
--	--



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 13/Jun/2019

Página: 1

11-001-40-03012-2012-01059-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

014

24553

13/Jun/2019

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

SD0100000190369

JUAN MANUEL GUERRA GARZON

DEMANDADO 

SD0100000190370

JOSE HERMANN GUERRA GARZON

DEMANDADO 

செயல்பாட்டு அலுவலகம் - கிழக்கு மாவட்டம், கிழக்கு மாவட்டம்

u7970

C01012-OF3343



REPARTIDO

EMPLEADO

012-2012-01059-00- J. 14 C.M.E.S



11001400301220120105900





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-906272

Certificado generado con el Pin No: 190425398519889990

Página 1

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 03:49:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C. FECHA APERTURA: 19-09-1985 RADICACIÓN: 85107548 CON: DOCUMENTO DE: 23-08-1985

CODIGO CATASTRAL: AAA0031YFPCOD CATASTRAL ANT: 18424

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 304 EDIFICIO CALLE VIA LIBRE: "ENTRADA POR LA AVENIDA 19 N.4-83/81 Y CARRERA 5 N.18-90/86/76 SITUADO EN EL TERCER PISO TIENE UNA AREA TOTAL APROXIMADA DE 18.10M2 ALTURA LIBRE DE 2.80METROS CONSTA DE UN SALON PARA OFICINA CON BAÑO. COEFICIENTE DE 1.98% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4328 DEL 21-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 17.11 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES QUIRA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MORRISCA Y CIA LTDA ANTES MORRIS EIDERMAN Y CIA S.C.A. SEGUN ESCR.365 DE 13.02.85 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA CIA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A PROMOCIONES ANTES LTDA. SEGUN ESC.8132 DE 26.12.73 NOTARIA 5 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FOLIO 050-0194015 ESTA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LUIS ALFONSO LONDO/O MEJIA.CESAR ABEL LONDO/O MEJIA Y OTROS, SEGUN ESC.3850 DEL 29.09.70 NOTARIA 8 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SU SEÑORA MADRE MARIA JOSEFA MEJIA DE LONDO/O QUE CURSO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DE BOGOTA Y REGISTRADO EL 27.08.70 REGISTRADA AL LIBRO 1N.16.287 DE 1970. LA CAUSANTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LUIS LONDO/O M. POR ESC.3930 DE DICIEMBRE 9 DE 1949 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRO 21090 DEL LIBRO 1.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
7) CL 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)
6) AC 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)
5) CARRERA 5 18-76 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
4) CARRERA 5 18-86."EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
3) CARRERA 5 18-90 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
2) AVENIDA 19 4-81 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
1) AVENIDA 19 4-83 OFICINA 304 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50C - 194015

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1985 Radicación: 85107548

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 4328 del 21-08-1985 NOTARIA 7. de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: INVERSIONES QUIRA LTDA.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-1987 Radicación: 1987-16372
Doc: ESCRITURA 2286 del 08-10-1986 NOTARIA 25 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$960,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES QUIRA LIMITAFA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 50C-906272

Certificado generado con el Pin No: 190425398519889990
Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 03:49:05 PM

Página 1

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página
DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 19-09-1985 RADICACIÓN: 85107548
CODIGO CATASTRAL: AAA0031YFPCOD CATASTRAL ANT: 18424
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

OFICINA 304 EDIFICIO CALLE VIA LIBRE: "ENTRADA POR LA AVENIDA 19N.4-83/81 Y CARRERA 5 N.18-90/86/76 SITUADO EN EL TERCER PISO TIENE UNA AREA TOTAL APROXIMADA DE 18.10M2 ALTURA LIBRE DE 2.80METROS CONSTA DE UN SALON PARA OFICINA CON BAÑO. COEFICIENTE DE 1.98% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 4328 DEL 21-08-85 NOTARIA 7 DE BOGOTA SEGUN DECRETO 1713 DEL 06-07-84.

COMPLEMENTACION:

INVERSIONES QUIRA LTDA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A MORRISCA Y CIA LTDA ANTES MORRIS EIDERMAN Y CIA S.C.A. SEGUN ESCR.365 DE 13.02.85 NOTARIA 18 DE BOGOTA. ESTA CIA ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A PROMOCIONES ANTES LTDA. SEGUN ESC.8132 DE 26.12.73 NOTARIA 5 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-0194015 ESTE ADQUIRIO POR COMPRA HECHA A LUIS ALFONSO LONDOIO MEJIA. CESAR ABEL LONDOIO MEJIA Y OTROS, SEGUN ESC.3850 DEL 29.09.70 NOTARIA 8 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN EL JUICIO DE SUCESION DE SU SE.ORA MADRE MARIA JOSEFA MEJIA DE LONDOIO QUE CURSO EN EL JUZGADO 2 CIVIL DE BOGOTA Y REGISTRADO EL 27.08.70 REGISTRADA AL LIBRO 1N.16.287 DE 1970. LA CAUSANTE HUBO POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL ENTRE LUIS LONDOIO M. POR ESC.3930 DE DICIEMBRE 9 DE 1949 NOTARIA 1 DE BOGOTA REGISTRO 21090 DEL LIBRO 1.

DIRECCION DEL INMUEBLE

- Tipo Predio: URBANO
- 7) CL 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CATASTRAL)
 - 6) AC 19 4 83 OF 304 (DIRECCION CALLE VIA LIBRE "
 - 5) CARRERA 5 18-76 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
 - 4) CARRERA 5 18-86 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
 - 3) CARRERA 5 18-90 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
 - 2) AVENIDA 19 4-81 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "
 - 1) AVENIDA 19 4-83 OFICINA 304 "EDIFICIO CALLE VIA LIBRE "

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

VALOR ACTO: \$0

NOTACION: Nro 001 Fecha: 23-08-1985 Radicación: 85107548
Doc: ESCRITURA 4328 del 21-08-1985 NOTARIA 7, de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de dominio, I-Titular de dominio incompleto) X

VALOR ACTO: \$960,000

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 06-02-1987 Radicación: 1987-16372
Doc: ESCRITURA 2286 del 08-10-1986 NOTARIA 25 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: INVERSIONES QUIRA LIMITAFA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA 1
CENTRO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA
Certificado generado con el Pin No: 190425398519889990
Nro Matrícula: 50C-906272

Página 2

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 03:49:05 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: DIAZ DE ORDOIEZ ANA LUZ
A: ORDOIEZ ALVARO GERMAN

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-10-1990 Radicación: 1990-60309
Doc: ESCRITURA 3871 del 03-09-1990 NOTARIA 25 de BOGOTA
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ ORDOIEZ ANA LUZ
A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL
A: MERCHAN PUERTO BARBARA

CC# 2700364 X
CC# 17062681 X

VALOR ACTO: \$1,700,000

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-06-1993 Radicación: 44272
Doc: ESCRITURA 476 del 1993-02-26 00:00:00 NOTARIA 26 de BOGOTA D.E.
ESPECIFICACION: : 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MERCHAN PUERTO BARBARA
A: HERMANN JOSE

CC# 27000364 X
CC# 17062681 X
CC# 19178657 X
CC# 41556731 X

VALOR ACTO: \$2,000,000

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-03-1999 Radicación: 1999-15419
Doc: ESCRITURA 25 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: : CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
A: CUOTA PARTE

CC# 41556731 X
CC# 4172553 X

VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-03-1999 Radicación: 1999-60763
Doc: ESCRITURA 25 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: : CUOTA PARTE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUOTA PARTE

CC# 4172553 X
CC# 19178657 X
CC# 17020528 X

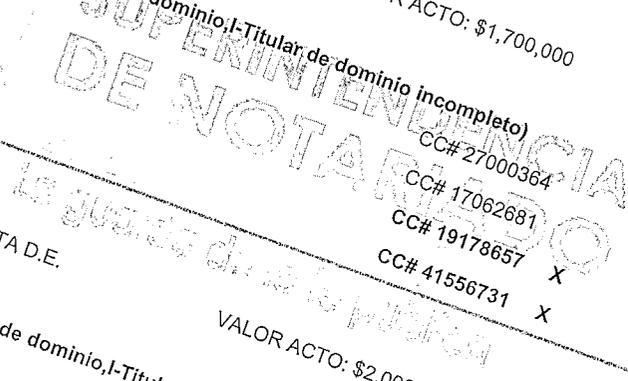
VALOR ACTO: \$

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 02-03-1999 Radicación: 1999-6066
Doc: ESCRITURA 25 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUOTA PARTE

CC# 19178657 X

VALOR ACTO: \$





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matrícula: 50C-906272

Certificado generado con el Pin No: 190425398519889990

Pagina 3

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 03:49:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

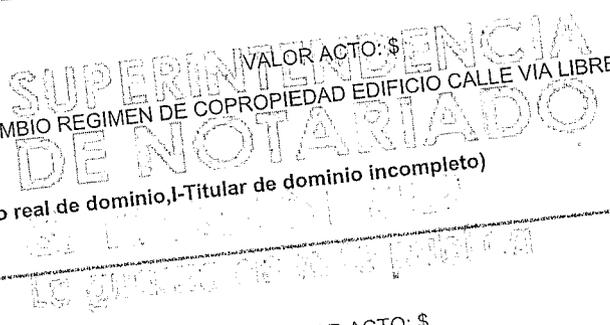
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ACCION PERSONAL DERECHO DE CUOTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
A: GUERRA GARZON JOSE HERMANN

X ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-02-2008 Radicación: 2008-13810
Doc: ESCRITURA 922 del 06-02-2008 NOTARIA 76 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: CAMBIO REGIMEN DE COPROPIEDAD DE BOGOTA D.C.
P.H.,ADECUANDOLO A LA LA LEY 675 DE 2001.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE PROPIEDAD HORIZONTAL



X ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-02-2009 Radicación: 2009-12409
Doc: OFICIO 006750 del 30-01-2009 I.D.U de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: VALORIZACION: 0212 VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL ACUERDO 180 DE 2005 *SE REGISTRA EL PRESENTE GRAVAMEN DE VALORIZACION EN APROX.8.075 FOLIOS DE M.I.SEGUN LO REQUERIDO POR EL I.D.U.ART.72 Y 91 DEL ACUERDO 7 DE 1987 *CD CON LA INFORMACION ANEXO AL OFICIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

X ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-01-2014 Radicación: 2014-6486
Doc: OFICIO 6321 del 03-01-2014 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DE MOVILIDAD
GUERRA GARZON HERMANN JOSE

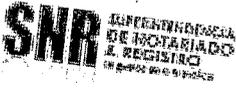
CC# 4172553

X ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-08-2016 Radicación: 2016-65280
Doc: OFICIO 5660637241 del 03-08-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 9
ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA LEVANTAMIENTO DE INSCRIPCION DEL GRAVAMEN DE VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL. ACUERDO 180 DE 2005.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-

X ANOTACION: Nro 012 Fecha: 23-08-2016 Radicación: 2016-69021



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA A
CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190425398519889990

Nro Matrícula: 50C-906272

Página 4

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 03:49:05 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

Doc: OFICIO 103270 del 04-08-2016 SECRETARIA DE MOVILIDAD de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINSTRATIVA ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: SECRETARIA DE MOVILIDAD ALCALDIA MAYOR EDE BOGOTA

A: GUERRA GARZON HERMANN JOSE

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 02-08-2017 Radicación: 2017-58956 CC# 4172553 X
Doc: OFICIO 17-1243 del 19-07-2017 JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.

Se cancela anotación No: 7 VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE

A: GUERRA GARZON HERMANN JOSE
A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 03-04-2019 Radicación: 2019-25731 CC# 4172553
Doc: OFICIO 5781 del 30-10-2018 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C. CC# 19178657

Se cancela anotación No: 6 VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: DORIA CASTRILLON OLGA LUCIA

A: GUERRA GARZON JUAN MANUEL

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14* CC# 52051059
CC# 19178657

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11357 Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350
DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 02-02-2019
SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2011-90529 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES.
NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 190425398519889990

Nro Matrícula: 50C-906272

Pagina 5

Impreso el 25 de Abril de 2019 a las 03:49:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-282075

FECHA: 25-04-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO**

Lo guardo de la fe pública

96
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
ABOGADA

Señor
JUEZ 41 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
E. S. D.

REF: PROCESO DECLARATIVO # 11001-40-03-059-20120105900
DE: EDIFICIO VIA LIBRE
VS: JOSE HERNAN GUERRA

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, en mi condición de apoderada judicial del
demandante, y en cumplimiento a su auto del 23 de mayo del año en curso, por
medio del presente anexo certificado de libertad y tradición.

Del señor Juez, Atentamente,


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C.C.No.41.612.323 de Bogotá
T.P.No.28210 de Minjusticia.


JUN 6 '19 PM 3:09

JUZGADO 59 CIVIL MPAL

CALLE 19 # 4-56 OFICINA 1114 TELEFONO 2864826
Correo electrónico: casrojas@yahoo.com



Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DEBITO HO

09 18 JUN 2013

Al despacho del Señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

15 JUN 2013

15 JUN 2013



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 012 2012 01059

En atención a la documental aportada y acreditado el cumplimiento por parte del apoderado de la parte actora a lo ordenado en providencia de mayo 23 de 2019¹, se conmina a la Oficina de Apoyo a actualizar el oficio No 1448 de noviembre 22 de 2016 en los términos allí indicados.

Déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese,

[Handwritten signature]
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 127 hoy 23 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

[Handwritten signature]

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

¹ Ver folios 90 C-Ppal.

ANGÉLICA LUGO
F. U. *Despacho*
RADICADO
701-165-14

Origen 120m 46
OF. EJ. CIV. MUN. RADICADO
97445 24-JAN-20 15:15

Señor
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO No. 2012-01059
DEMANDANTE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
DEMANDADOS: HERMANN JOSE GUERRA GARZON
JUAN MANUEL GUERRA GARZON

HERMANN JOSE GUERRA GARZON, mayor de edad, residenciado y domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 4.172.553 de Moniquira – Boyacá, con el debido respeto, manifestó que otorgo poder amplio y suficiente a la abogada **MARÍA ÁNGELA WILCHES AVELLA**, igualmente mayor, vecina de Bogotá D. C., identificada civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía número 46.364.059 de Sogamoso y Tarjeta Profesional No. 164.545 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me representen como demandado en el proceso de la referencia.

Además de las facultades establecidas en el artículo 77 del C. G.P., le otorgo las de CONCILIAR, TRANSIGIR, RENUNCIAR, SUSTITUIR, Y REASUMIR ESTE PODER, RECIBIR, presentar incidentes, tachas de falsedad, recursos y demás actuaciones para la defensa de mis intereses.

Sírvase señor Juez reconocerle personería jurídica a mi apoderada, con las facultades y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, atentamente,

HERMANN JOSE GUERRA GARZON
C.C. No. 41.370.033 de Bogotá.

ACEPTO.

MARÍA ÁNGELA WILCHES AVELLA
C.C. No. 46.364.059 de Sogamoso
T.P. No. 164.545 del C.S. de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 CÁMARA AL DESPACHO

01 12 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) Juez hoy _____
 Observaciones _____
 El (la) Secretario (a) _____



República de Colombia
 Rama Judicial Del Poder Publico
 Oficina De Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D. C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C.

25 FEB 2020

Compareció ante el secretario de cada despacho Hermann

Jose Guerd Garzon quien presenta la

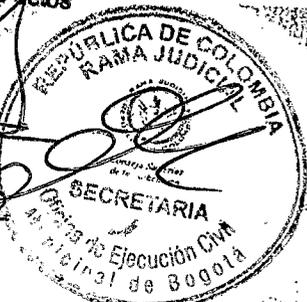
C.C.Nº. 4.172.553 de Moniquira

y T.P. 117 Carnet Nº. 117

y manifestó que la (s) firma (s) que antecede (n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente [Signature]

Secretario (a) _____





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

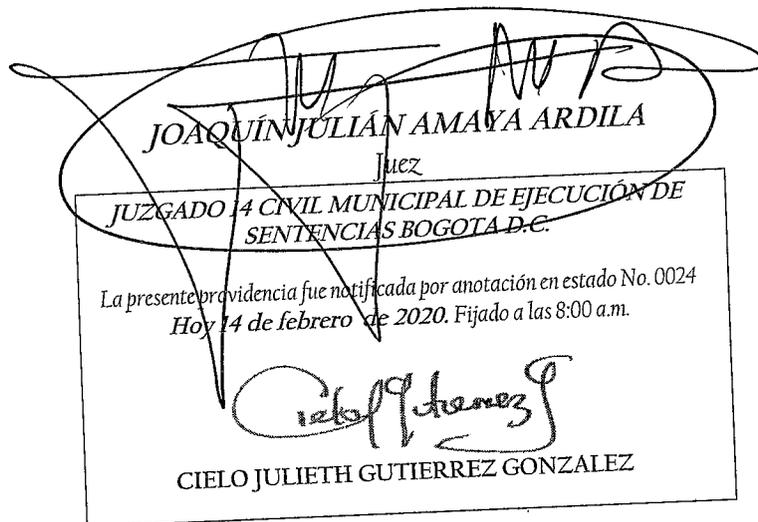
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 012 2012 01059 00

En atención al memorial que precede¹, este Juzgado conmina a los interesados, realizar presentación personal al mismo.

De otra parte se conmina a la oficina de apoyo por segunda vez, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante providencia de fecha 22 de julio de 2019.

Notifíquese,



AMHR

¹ Ver folio 98 C-Ppal.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

100

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 7792
Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo menor cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01059-00
iniciado por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT contra JOSE HERNANN GUERRA
GARZON C.C. 4.172.553 JUAN MANUEL GUERRA GARZON C.C. 19.178.657
(Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de abril de 2013, 22 de
julio de 2019 y 13 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la
referencia, se decretó el EMBARGO de bien inmueble identificado con
Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 906272, denunciado como de propiedad
de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


Diana Patricia Rojas López
Profesional Universitario del Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramírez

<input type="checkbox"/> OFICIOS	<input type="checkbox"/> DESPACHOS	<input type="checkbox"/> OTROS
NOMBRES: <u>Glenda Ibeth Rojas</u>	<input type="checkbox"/> DEMANDANTE	<input type="checkbox"/>
c.c. <u>41 612 323</u>	<input type="checkbox"/> DEMANDADO	<input type="checkbox"/>
TELÉFONO: <u>Castroja@yahoo.com</u>	<input type="checkbox"/> AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
FECHA: <u>0202 AON 81</u>		
FIRMA _____		

102



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 7792
Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo menor cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01059-00
iniciado por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT contra JOSE HERNANN GUERRA
GARZON C.C. 4.172.553 JUAN MANUEL GUERRA GARZON C.C. 19.178.657
(Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de abril de 2013, 22 de
julio de 2019 y 13 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la
referencia, se decretó el EMBARGO de bien inmueble identificado con
Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 906272, denunciado como de propiedad
de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

*La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.*

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

101

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 7792
Bogotá, D.C. 20 de febrero de 2020

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
Ciudad

Inscribir la medida a favor del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá

REF: Proceso Ejecutivo menor cuantía No. 11001-40-03-012-2012-01059-00
iniciado por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE NIT contra JOSE HERNANN GUERRA
GARZON C.C. 4.172.553 JUAN MANUEL GUERRA GARZON C.C. 19.178.657
(Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 5 de abril de 2013, 22 de
julio de 2019 y 13 de febrero de 2020, proferido dentro del proceso de la
referencia, se decretó el EMBARGO de bien inmueble identificado con
Matrícula Inmobiliaria No. 50C - 906272, denunciado como de propiedad
de la parte demandada.

Realice la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita copia
del certificado respectivo en el que conste dicha anotación según lo
dispuesto en el art. 593 núm. 1 de la Ley 1564 del 2012.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Paula Ramirez

8/28/2020

Correo: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota - Outlook

14-02-20
29-01-20

RV: Información proceso rad. 11001400301220120105900 Juzgado Civil Municipal de Ejecución de sentencias

102

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/07/2020 11:30 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota. <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Remito para el trámite pertinente.

De: Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 12 de junio de 2020 12:36 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: german279@outlook.com <german279@outlook.com>

Asunto: RV: Información proceso rad. 11001400301220120105900 Juzgado Civil Municipal de Ejecución de sentencias

Buenas tardes:

Se da traslado al Juzgado.

Cordialmente,
ATENCIÓN AL USUARIO – RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
UNIDAD CENDOJ
TEL. 5658500 EXT. 7571

Letra
49822 3-SEP-20 8:31 mdf

3440 5-101
V=16 Folio 1

De: HERMANN J. GUERRA <german279@outlook.com>

Enviado: jueves, 11 de junio de 2020 6:13 p. m.

Para: atencionalusuario@cendoj.ramajudicial.gov.co <atencionalusuario@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Aplicativo Informacion - Bogota <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Información proceso rad. 11001400301220120105900 Juzgado Civil Municipal de Ejecución de sentencias

Buenas tardes.

Atentamente me dirijo a ustedes, en calidad de demandado, con el fin de que me informen sobre las dos últimas actuaciones en el proceso con número de radicado 11001400301220120105900, del Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias. Esto en virtud de la imposibilidad física que tengo de ver el proceso.

Atentamente,

Hermann J. Guerra G.
cc. 4.172.553
Demandado

RESPUESTA SOLICITUD PROCESO 12201201059

Diana Marcela Delgado Fonseca <ddelgadf@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/09/2020 16:29

Para: german279@outlook.com <german279@outlook.com>

2 archivos adjuntos (310 KB)

12201201059.jpg; 12201201059.jpg;

RESPUESTA SOLICITUD PROCESO 12201201059

Cordial Saludo,

En atención a su solicitud, se adjunta en formato PDF las dos últimas actuaciones en el proceso de la referencia. Por otra parte, con el propósito de garantizar el acceso a la Administración de Justicia, en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá se han adoptados los canales de comunicación que a continuación se detallan:

1. ACCESO A DECISIONES JUDICIALES Y TRASLADOS EN FORMA VIRTUAL.

Las decisiones judiciales proferidas (providencias), podrán consultarse a través de los estados electrónicos, publicados en el microsítio de la rama judicial en el siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/918>

Donde deberá seleccionar la ciudad de Bogotá y allí acceder al Despacho judicial que desea consultar, eligiendo el vínculo de estados electrónicos y/o traslados, según lo requiera.

2. PRESENTACION DE MEMORIALES Y ESCRITOS.

Los memoriales y solicitudes relativas acciones constitucionales, desacatos, disciplinarios, habeas corpus, vigilancias administrativas deberán ser remitidos en **formato PDF** al correo electrónico:

ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las solicitudes, memoriales y demás peticiones relacionadas con procesos judiciales deberán ser radicados en **formato PDF** a través del correo electrónico:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor usuario estos canales son los únicos habilitados para tales efectos; por tanto, absténgase de copiar su solicitud a los correos de los Despachos y/o remitirlos a tantos como se han implementado, dado que eso actuar, por el número de expedientes que maneja la oficina, genera pérdida de trazabilidad de su petición y una retroalimentación innecesaria. Además, deberá iniciar claramente el número de radicación del proceso (conformado por los 23 dígitos) nombre de las partes, teléfono de contacto y correo electrónico.

3. ENTREGA DE OFICIOS.

Si requiere la entrega de algún oficio ordenado en alguna providencia, con destino a una entidad pública o privada, remita la solicitud en forma **exclusiva**, debidamente firmada y con indicación de sus datos personales y número telefónico de contacto en **formato PDF** al correo electrónico:

Respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Y anexe los siguientes documentos:

- * Fotocopia de documento de identificación, si actúa en causa propia.
- * Fotocopia de la Tarjeta Profesional, si actúa como abogado de alguna de las partes y/o tercero.

Entre Despachos Judiciales y Tribunales nos comunicaremos vía correos electrónicos institucionales.

4. DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda solicitud relacionada con pagos de depósitos judiciales, fraccionamientos, conversiones, reposiciones y títulos materializados se canalizará **exclusivamente** a través del correo electrónico:

solicitudesdepositosjudicialesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por tanto, todas estas transacciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al portal web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Oficina de Ejecución Civil Municipal) en horario hábil de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físicos, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial. **(Circular PCSJC20- 17 DEL 29/04/2020 del Consejo Superior de la Judicatura).**

Una vez observe que en el aplicativo de "CONSULTA DE PROCESOS" de la Página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, para el proceso de su interés se encuentre registrada la actuación: CONSTANCIA SECRETARIAL, con la anotación "Títulos Autorizados" podrá el beneficiario o autorizado del (los) depósito (s) judicial (les) acudir al Banco Agrario para obtener el pago correspondiente.

5. ATENCIÓN PRESENCIAL

Por regla general la Oficina de Ejecución Civil Municipal no prestará atención presencial al público. Si **excepcionalmente** desea ser atendido de manera presencial, podrán ingresar únicamente en el horario de 9:00 am. a 3:00 p.m., por un periodo limitado, al lugar autorizado y previo AGENDAMIENTO DE CITA ingresando al siguiente link:

<https://outlook.office365.com/owa/calendar/USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co/bookings/>

Debiéndose observar tanto por los servidores judiciales como por los usuarios todas las medidas de bioseguridad. (Acuerdo CSJBT20-60 modificado y adicionado por el Acuerdo CSJBTA20-61).

Finalmente, me permito informar que este correo está destinado **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** para el **ENVÍO DE COPIAS DE AUTOS** que no se encuentran en la página de la Rama Judicial (Oficina de Ejecución Civil Municipal). Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la solicitud de dichas copias debe ser radicada al correo servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.com, lo anterior en aras de que se le dé el trámite correspondiente a su petición.

Atentamente,

Diana Marcela Delgado Fonseca
Asistente Administrativo Grado 05
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

14/EJE

Imprimir y procesar

JF 104

Baranda

Fwd: solicitud citas

Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 6/07/2020 9:11 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Obtener Outlook para iOS

De: LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ <casrojas@yahoo.com>

Enviado: Monday, July 6, 2020 9:10:44 AM

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civiles Municipales Ejecucion - Seccional Bogota
<ofiapoyojcmejbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud citas

14cme # 12-2012-01059 via libre

2cme # 053-2013-01082 sibel

2cme # 57-2016-01373 muriel

Agradezco agendar visita procesos

Gloria rojas y German castro
Enviado desde Correo para Windows 10

JF 22 entada

69349 31-AUG-20 13:05

69349 31-AUG-20 13:05

3327-61-24

OF. EJEC. CIVIL N. PAL.

14/9/2020

RV: Reiteración de solicitud

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

105

<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 11/09/2020 11:25 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Remito para el trámite pertinente.

Guerra

De: Andrés Guerra <andresguerra2412@gmail.com>

Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 3:38 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reiteración de solicitud

4730-279-014

2000
17010
Entradas

Buenas tardes. En mi calidad de demandado en el proceso con radicado n. 11001400301220120105900 que se estudia en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá D.C., y teniendo en cuenta la coyuntura actual y las medidas tomadas por el Presidente, específicamente el Decreto 806 de 2020, me dirijo al juzgado para reiterar mi solicitud de las copias de las actuaciones del 26 de febrero de 2020, del 02 de marzo de 2020 y el 12 de marzo de 2020. Son los oficios 6097 y 6098. Esta solicitud la envié hace más de dos meses, no entiendo bien por qué se demora tanto el simple envío de las actuaciones. Además, quisiera solicitar copias de las últimas 3 actuaciones registradas en el mes de agosto de 2020.

Quedo atento. Cordialmente,

Hermann Guerra

c.c. 4.172.553

correo electrónico: andresguerra2412@gmail.com



Handwritten signature/initials

RV: proceso ejecutivo # 12-2012-01059

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 9/07/2020 12:44 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Remito para el trámite pertinente.

Handwritten initials

De: LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ <casrojas@yahoo.com>

Enviado: miércoles, 8 de julio de 2020 12:57 p. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: proceso ejecutivo # 12-2012-01059

DEMANDANTE: EDICICIO VIA LIBRE

DEMANDADO JOSE HERMAN GUERRA GARZON

DE ACUERDO CON EL INFORME DE SIGLO XXI

1- en marzo 12 del 2020, se entregaron oficios 6097 y 6098 a la parte demandante cuando nunca he autorizado como apoderada parte demandante, así como personalmente no he retirado oficio alguno

2- he estado pendiente del despacho comisorio para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble, ya que por parte del juzgado 8 de pequeñas causas devolvió el despacho inicial por falta de competencia.

-El 26 de febrero se dice que se corrigió oficio, desconozco que oficio YA QUE HAY MEDIDAS CAUTELARES REGISTRADA EN LA MATRICULA INMUBILIARIA

4- la parte demandada se presento al proceso y actuado a través de apoderado

5- por favor esta misma vía y de conformidad con los acuerdos del consejo superior de la adjudicatura, suministrar esta misma vía copia de las actuaciones y determinaciones por parte de su despacho durante el presente año, ya que no hay agenda de visita procesos

OF. EJEC. CIVIL MPM.

Agradezco su colaboración

Atentamente.

Gloria Ibeth rojas de castro

TP # 28.210.

CELULAR +573142051084

FIJO (FAX) 2864826

84556 4-AUG-20 15:35

Handwritten number: 3291-7614

Enviado desde Correo para Windows 10

9/2020

ejecutivo 12-2012-01059

LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ <casrojas@yahoo.com>

107

Dom 30/08/2020 7:58 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (143 KB)
memorial solicitud SECUESTRO INM,UEBLE.pdf;

Gracias por su colaboración
Gloria Ibeth rojas de castro

Walli
6-8

Enviado desde Correo para Windows 10

Baranda

OF. EJEC. CIVIL N. PBL
78339 4-SEP-20 11:11

3685-49-14

CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS

708

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO # 012-2012-01059
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
VS: ALBERTO GUERRA GARZON

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a la fecha no se me ha resuelto mi solicitud de embargo del inmueble, de acuerdo con el certificado de libertad anexado.

Así, mismo se solicito copias de las actuaciones dentro del proceso en el año en curso, a saber:

1. Se entregaron oficios # 6097 y 6098 a la parte demandante cuando a la fecha no he retirado ningún oficio, por lo anterior requiero copias del mismo para saber de que se trata dichos oficios.
2. Se supone que el 26 de febrero se corrigió oficio del embargo y no de la medida cautelar que ya se había efectuado en la oficina de instrumentos públicos.

Por lo anterior solicito las respectivas copias de lo actuado por la parte demandada también en el curso del año presente.

Del señor Juez, Atentamente,


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C.C. No. 41.612.323 de Bogotá

7-1-728210C-57
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
T. P. No. 28210 del C.S.J.

CALLE 19 No.4 - 56 OFICINA 1114 **TEL:2864826** -3142051084
Correo: casrojas@yahoo.com

Solicitud copias Proc. Rad. 11001400301220120105900

HERMANN J. GUERRA <german279@outlook.com>

Mié 28/10/2020 1:18 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Respetuosamente me dirijo a ustedes para solicitarles el envío de copias de las actuaciones surtidas en el proceso desde el 3 de agosto de 2020, además de copia del mandamiento de pago del proceso con radicado número 11001400301220120105900, demandante: Edificio Calle Vía Libre; demandados: Hermann José Guerra Garzón y Juan Manuel Guerra Garzón.

Atentamente,

Hermann José Guerra Garzón.

Demandado

c.c. 4.172.553

C

109

BCE

OF. EJEC. CIVIL ALPHIL
73548 29-OCT-20 11:31
6137-113-014

CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS

110

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO # 012-2012-01059 ✓
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE ✓
VS: ALBERTO GUERRA GARZON ✓

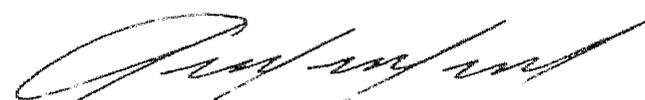
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a la fecha no se me ha resuelto mi solicitud de embargo del inmueble, de acuerdo con el certificado de libertad anexo.

Así, mismo se solicito copias de las actuaciones dentro del proceso en el año en curso, a saber:

1. Se entregaron oficios # 6097 y 6098 a la parte demandante cuando a la fecha no he retirado ningún oficio, por lo anterior requiero copias del mismo para saber de que se trata dichos oficios.
2. Se supone que el 26 de febrero se corrigió oficio del embargo y no de la medida cautelar que ya se había efectuado en la oficina de instrumentos públicos.

Por lo anterior solicito las respectivas copias de lo actuado por la parte demandada también en el curso del año presente.

Del señor Juez, Atentamente,

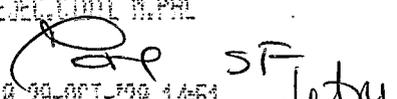

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C.C. No. 41.612.323 de Bogotá

T.P. - 728 210 C-57

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
T. P. No. 28210 del C.S.J.

3.11.20
kd orz

OF. EJEC. CIVIL M. PAL


73570 29-OCT-20 14:51
616A-143-014



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C.

15 NOV. 2019

SG

MM

D. Comisorio No 5338 librado dentro del proceso Ejecutivo No 2012-01059 promovido por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE -contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA.

Estando al Despacho la comisión de la referenciada para decidir sobre la viabilidad de auxiliarla, se advierte que hay lugar a devolverla a la oficina remitora, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) El Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptaron medidas para la atención de los despachos comisorios, dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha del 30 de octubre de 2017 no habían entrado en funcionamiento, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios, que ya habían sido librados conforme a la ley y que a dicha fecha se encontraban ante las autoridades de policía de Bogotá, con intervención del Consejo de Justicia y el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre esos cuatro Despachos Judiciales.

(ii) Dichas medidas fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2018, a través del Acuerdo PCSJA18-11036, del 28 de junio de 2018, y posteriormente nuevamente prorrogadas hasta el 31 de julio de 2020, mediante acuerdo PCSJA19-11336 del 15 de JULIO DE 2019 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, se encuentra en vigor.

(iii). El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, fija claramente la competencia de los asuntos de que conocen los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, restringiéndola a: 1. *Los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, los de responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa;* 2. *Los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios;* y 3. *De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida por a los notarios.*

(iv) Por su parte, el Acuerdo PSAA13-10033, del 7 de noviembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, introdujo ajustes en los grupos de reparto establecidos en el Acuerdo 5037 de 2008, para los juzgados civiles municipales, en el sentido de unificar el grupo 11 relativo a pruebas anticipadas, requerimientos y otras diligencias previas, y el grupo 15, referido a solicitud centro de conciliación restitución de inmueble.

6 5

En los Parágrafos 1º y 2º del artículo uno de dicho Acuerdo, se dispuso que en las ciudades donde existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares y de diligencias de entrega, se realizará exclusivamente entre ellos sin consideración a la cuantía y la clase de medida; y que en los municipios donde no existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares, de despachos comisorios en general, y diligencias de entrega, se hará entre todos los juzgados civiles municipales de menor y mínima cuantía, de manera equitativa y aleatoria sin consideración a la cuantía.

(v) El referido Acuerdo 10033 fue modificado por el No. PSAA15-10443 de diciembre 16 de 2015, y dictó otras disposiciones relacionadas con el reparto de los asuntos civiles y de familia.

En su artículo 2º, dispuso que los grupos de reparto para jueces civiles municipales estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto:

- GRUPO 1: Procesos verbales (de menor cuantía)
- GRUPO 2: Procesos verbales sumarios
- GRUPO 3: Procesos monitorios
- GRUPO 4: Procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento y pertenencias (de menor y mínima cuantía, y de saneamiento previstos en la ley 1561 de 2012)
- GRUPO 5: Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)
- GRUPO 6: Procesos de sucesión (de menor y mínima cuantía)
- GRUPO 7: Pruebas extraprocerales, requerimientos y diligencias varias
- GRUPO 8: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 9: Controversias en procesos de insolvencia
- GRUPO 10: Medidas cautelares anticipadas
- GRUPO 11: Despachos comisorios
- GRUPO 12: Acciones de tutela
- GRUPO 13: Otros procesos

Mientras que en el Literal B, señaló que para los jueces civiles municipales de pequeñas causas los grupos de reparto serían los siguientes:

- GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)
- GRUPO 2: Procesos monitorios
- GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)
- GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 5: Despachos comisorios
- GRUPO 6: Acciones de tutela
- GRUPO 7: Otros procesos

(vi) De lo anterior se colige claramente que tanto el Juzgado Civil Municipal como el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son de la misma categoría civil municipal, siendo ambos competentes para conocer Despachos Comisorios, de acuerdo a la conformación de grupos arriba referida; que el comitente funcional en la misma sede territorial que este Juzgado comisionado; que no se satisfacen los presupuestos previstos por el legislador en el inciso 1º del artículo 37 del CGP, pues, no se hacen explícitas las razones por las cuales el ente comitente, contando con una planta de personal completa, contrario a la que se dispuso para la especialidad de pequeñas

causas conformada por Juez, Secretario, Sustanciador y Citador, y con similar carga laboral, se ve en la necesidad de comisionar la práctica de la medida cautelar relacionada en el comisorio, sin consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, adoptó medidas para la atención de los despachos comisorios y dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios.

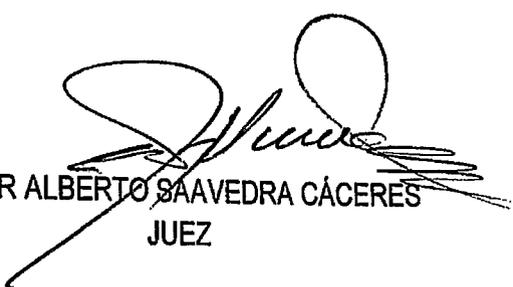
8
5
M2

DECISIÓN

En mérito de lo brevemente expuesto, se DISPONE:

1. NO AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio No. 5338 emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. ORDENAR, por Secretaría, devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

DPF

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 030 fijado
hoy 11 8 Nov 2019 a la hora de las 8:00 A.M.

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL.2866326

11391-2019-93-14

55856 3-DEC-19 12:05

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019.
Oficio N°3997

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Señores:

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C**
Ciudad

REF. DESPACHO COMISORIO N° 5338.DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C DENTRO PROCESO
EJECUTIVO N° 1101400301220120105900 DE EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
contra JOSÉ HERMAN GUERRA GARZÓN Y JUAN MANUEL GUERRA.
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) Noviembre de dos mil diecinueve
(2019), nos permitimos hacer Devolución del Original Despacho Comisorio
N°5338, el cual consta en 7 folios útiles., lo anterior para que obre dentro del
proceso de la referencia.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

713

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 0

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 012 2012 01059

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes, el Despacho comisorio No 5338 de octubre 9 de 2019 remitido por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad—sin diligenciar¹, lo anterior para los fines pertinentes.

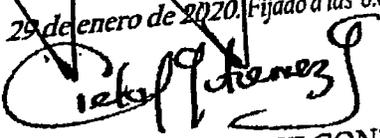
Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 012

Hoy 29 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

14 CME 012-2012-01059 solicitud copias y oficioas

LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ <casrojas@yahoo.com>

Jue 29/10/2020 11:46 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

memorial solicitud SECUESTRO INM,UEBLE.pdf; fotos proceso via libre 14 CME.pdf;

Gracias por la atencion

Enviado desde Correo para Windows 10

**CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS**

0

ANCY GUERRA	<i>Mami</i>
F	<i>51</i>
U	<i>Garzon</i>
RADICADO	
<i>6219-85.14</i>	

MS

Señor
**JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.**
E. S. D.

**REF: PROCESO EJECUTIVO # 012-2012-01059
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
VS: ALBERTO GUERRA GARZON**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

52370 3-NOV-20 10:57

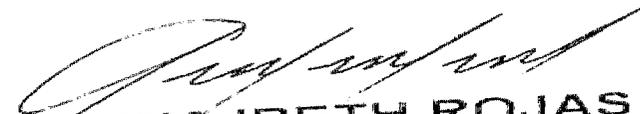
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a la fecha no se me ha resuelto mi solicitud de embargo del inmueble, de acuerdo con el certificado de libertad anexado.

Así, mismo se solicito copias de las actuaciones dentro del proceso en el año en curso, a saber:

1. Se entregaron oficios # 6097 y 6098 a la parte demandante cuando a la fecha no he retirado ningún oficio, por lo anterior requiero copias del mismo para saber de que se trata dichos oficios.
2. Se supone que el 26 de febrero se corrigió oficio del embargo y no de la medida cautelar que ya se había efectuado en la oficina de instrumentos públicos.

Por lo anterior solicito las respectivas copias de lo actuado por la parte demandada también en el curso del año presente.

Del señor Juez, Atentamente,


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C.C. No. 41.612.323 de Bogotá

T.P. - 728210 C-57
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
T. P. No. 28210 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C.

15 NOV. 2019

SG

116

D. Comisorio No 5338 librado dentro del proceso Ejecutivo No 2012-01059 promovido por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE -contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA.

Estando al Despacho la comisión de la referenciada para decidir sobre la viabilidad de auxiliarla, se advierte que hay lugar a devolverla a la oficina remitora, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) El Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptaron medidas para la atención de los despachos comisorios, dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha del 30 de octubre de 2017 no habían entrado en funcionamiento, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios, que ya habían sido librados conforme a la ley y que a dicha fecha se encontraban ante las autoridades de policía de Bogotá, con intervención del Consejo de Justicia y el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre esos cuatro Despachos Judiciales.

(ii) Dichas medidas fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2018, a través del Acuerdo PCSJA18-11036, del 28 de junio de 2018, y posteriormente nuevamente prorrogadas hasta el 31 de julio de 2020, mediante acuerdo PCSJA19-11336 del 15 de JULIO DE 2019 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, se encuentra en vigor.

(iii). El párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, fija claramente la competencia de los asuntos de que conocen los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, restringiéndola a: 1. *Los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, los de responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa;* 2. *Los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios;* y 3. *De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida por a los notarios.*

(iv) Por su parte, el Acuerdo PSAA13-10033, del 7 de noviembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, introdujo ajustes en los grupos de reparto establecidos en el Acuerdo 5037 de 2008, para los juzgados civiles municipales, en el sentido de unificar el grupo 11 relativo a pruebas anticipadas, requerimientos y otras diligencias previas, y el grupo 15, referido a solicitud centro de conciliación restitución de inmueble.

6 5

En los Parágrafos 1º y 2º del artículo uno de dicho Acuerdo, se dispuso que en las ciudades donde existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares y de diligencias de entrega, se realizará exclusivamente entre ellos sin consideración a la cuantía y la clase de medida; y que en los municipios donde no existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares, de despachos comisorios en general, y diligencias de entrega, se hará entre todos los juzgados civiles municipales de menor y mínima cuantía, de manera equitativa y aleatoria sin consideración a la cuantía.

(v) El referido Acuerdo 10033 fue modificado por el No. PSAA15-10443 de diciembre 16 de 2015, y dictó otras disposiciones relacionadas con el reparto de los asuntos civiles y de familia.

En su artículo 2º, dispuso que los grupos de reparto para jueces civiles municipales estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto:

- GRUPO 1: Procesos verbales (de menor cuantía)
- GRUPO 2: Procesos verbales sumarios
- GRUPO 3: Procesos monitorios
- GRUPO 4: Procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento y pertenencias (de menor y mínima cuantía, y de saneamiento previstos en la ley 1561 de 2012)
- GRUPO 5: Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)
- GRUPO 6: Procesos de sucesión (de menor y mínima cuantía)
- GRUPO 7: Pruebas extraprocesales, requerimientos y diligencias varias
- GRUPO 8: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 9: Controversias en procesos de insolvencia
- GRUPO 10: Medidas cautelares anticipadas
- GRUPO 11: Despachos comisorios
- GRUPO 12: Acciones de tutela
- GRUPO 13: Otros procesos

Mientras que en el Literal B, señaló que para los jueces civiles municipales de pequeñas causas los grupos de reparto serían los siguientes:

- GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)
- GRUPO 2: Procesos monitorios
- GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)
- GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 5: Despachos comisorios
- GRUPO 6: Acciones de tutela
- GRUPO 7: Otros procesos

(vi) De lo anterior se colige claramente que tanto el Juzgado Civil Municipal como el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son de la misma categoría civil municipal, siendo ambos competentes para conocer Despachos Comisorios, de acuerdo a la conformación de grupos arriba referida; que el comitente funcional en la misma sede territorial que este Juzgado comisionado; que no se satisfacen los presupuestos previstos por el legislador en el inciso 1º del artículo 37 del CGP, pues, no se hacen explícitas las razones por las cuales el ente comitente, contando con una planta de personal completa, contrario a la que se dispuso para la especialidad de pequeñas

causas conformada por Juez, Secretario, Sustanciador y Citador, y con similar carga laboral, se ve en la necesidad de comisionar la práctica de la medida cautelar relacionada en el comisorio, sin consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, adoptó medidas para la atención de los despachos comisorios y dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios.

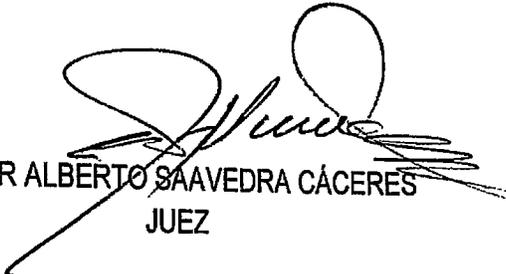
3
5
117

DECISIÓN

En mérito de lo brevemente expuesto, se DISPONE:

1. NO AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio No. 5338 emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. ORDENAR, por Secretaría, devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

DPF

JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 0130 fijado hoy 11 8 NOV 2019 a la hora de las 8:00 A.M.
DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL.2866326

11391-2019-93-14
55856 3-DEC-19 12:05

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019.
Oficio N°3997

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
Ciudad

REF. DESPACHO COMISORIO N° 5338.DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C DENTRO PROCESO EJECUTIVO N °1101400301220120105900 DE EDIFICIO CALLE VIA LIBRE contra JOSÉ HERMAN GUERRA GARZÓN Y JUAN MANUEL GUERRA.
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) Noviembre de dos mil diecinueve (2019), nos permitimos hacer Devolución del Original Despacho Comisorio N°5338, el cual consta en 7 folios útiles., lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

718

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 0

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 012 2012 01059

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes, el Despacho comisorio No 5338 de octubre 9 de 2019 remitido por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad—sin diligenciar—, lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
 JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
 Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 012

Hoy 28 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutiérrez González
 CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

RV: 11001400301220120105900

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 29/10/2020 6:05 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

fotos proceso via libre 14 CME.pdf; memorial solicitud SECUESTRO INM,UEBLE.pdf;

119

Se remite para lo pertinente.

De: casrojas@yahoo.com <casrojas@yahoo.com>

Enviado: jueves, 29 de octubre de 2020 10:19 a. m.

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 11001400301220120105900

Acudo directamente a su despacho frente a cierta anomalías en el proceso y no ha sido atendidas mis solicitudes

Gloria rojas

CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>15</i>
U	<i>10/11</i>
RADICADO	
<i>6274-35-14</i>	

120

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.
E. S. D.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF: PROCESO EJECUTIVO # 012-2012-01059
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
VS: ALBERTO GUERRA GARZON

52548 4-NOV-20 8:45

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a la fecha no se me ha resuelto mi solicitud de embargo del inmueble, de acuerdo con el certificado de libertad anexado.

Así, mismo se solicito copias de las actuaciones dentro del proceso en el año en curso, a saber:

1. Se entregaron oficios # 6097 y 6098 a la parte demandante cuando a la fecha no he retirado ningún oficio, por lo anterior requiero copias del mismo para saber de que se trata dichos oficios.
2. Se supone que el 26 de febrero se corrigió oficio del embargo y no de la medida cautelar que ya se había efectuado en la oficina de instrumentos públicos.

Por lo anterior solicito las respectivas copias de lo actuado por la parte demandada también en el curso del año presente.

Del señor Juez, Atentamente,


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C.C. No. 41.612.323 de Bogotá

7-11-728210C-57
GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
T. P. No. 28210 del C.S.J.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE
(Acuerdos PSAA15-10412 y PCSJA18-11068)

Bogotá D.C.

15 NOV. 2019

SG

MM

D. Comisorio No 5338 librado dentro del proceso Ejecutivo No 2012-01059 promovido por EDIFICIO CALLE VIA LIBRE -contra JOSE HERMANN GUERRA GARZON y JUAN MANUEL GUERRA.

Estando al Despacho la comisión de la referenciada para decidir sobre la viabilidad de auxiliarla, se advierte que hay lugar a devolverla a la oficina remitora, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

(i) El Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptaron medidas para la atención de los despachos comisorios, dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, que a la fecha del 30 de octubre de 2017 no habían entrado en funcionamiento, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria, hasta el 30 de junio de 2018, el diligenciamiento de los despachos comisorios, que ya habían sido librados conforme a la ley y que a dicha fecha se encontraban ante las autoridades de policía de Bogotá, con intervención del Consejo de Justicia y el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de Bogotá, para el respectivo reparto entre esos cuatro Despachos Judiciales.

(ii) Dichas medidas fueron prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2018, a través del Acuerdo PCSJA18-11036, del 28 de junio de 2018, y posteriormente nuevamente prorrogadas hasta el 31 de julio de 2020, mediante acuerdo PCSJA19-11336 del 15 de JULIO DE 2019 por parte del Consejo Superior de la Judicatura, es decir, se encuentra en vigor.

(iii). El parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, fija claramente la competencia de los asuntos de que conocen los jueces de pequeñas causas y competencia múltiple, restringiéndola a: 1. *Los procesos contenciosos de mínima cuantía, incluso los originados en relaciones de naturaleza agraria, los de responsabilidad médica, de cualquier naturaleza y origen, sin consideración a las partes, salvo los que correspondan a la jurisdicción contencioso administrativa;* 2. *Los procesos de sucesión de mínima cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios;* y 3. *De la celebración del matrimonio civil, sin perjuicio de la competencia atribuida por a los notarios.*

(iv) Por su parte, el Acuerdo PSAA13-10033, del 7 de noviembre de 2013, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, introdujo ajustes en los grupos de reparto establecidos en el Acuerdo 5037 de 2008, para los juzgados civiles municipales, en el sentido de unificar el grupo 11 relativo a pruebas anticipadas, requerimientos y otras diligencias previas, y el grupo 15, referido a solicitud centro de conciliación restitución de inmueble.

6 5

En los Parágrafos 1º y 2º del artículo uno de dicho Acuerdo, se dispuso que en las ciudades donde existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares anticipadas, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares y de diligencias de entrega, se realizará exclusivamente entre ellos sin consideración a la cuantía y la clase de medida; y que en los municipios donde no existen jueces civiles municipales para medidas cautelares, el reparto de medidas cautelares, de despachos comisorios para la práctica de medidas cautelares, de despachos comisorios en general, y diligencias de entrega, se hará entre todos los juzgados civiles municipales de menor y mínima cuantía, de manera equitativa y aleatoria sin consideración a la cuantía.

(v) El referido Acuerdo 10033 fue modificado por el No. PSAA15-10443 de diciembre 16 de 2015, y dictó otras disposiciones relacionadas con el reparto de los asuntos civiles y de familia.

En su artículo 2º, dispuso que los grupos de reparto para jueces civiles municipales estarán conformados de la siguiente manera, según el software de reparto:

- GRUPO 1: Procesos verbales (de menor cuantía)
- GRUPO 2: Procesos verbales sumarios
- GRUPO 3: Procesos monitorios
- GRUPO 4: Procesos divisorios, de deslinde y amojonamiento y pertenencias (de menor y mínima cuantía, y de saneamiento previstos en la ley 1561 de 2012)
- GRUPO 5: Procesos ejecutivos (de menor y mínima cuantía)
- GRUPO 6: Procesos de sucesión (de menor y mínima cuantía)
- GRUPO 7: Pruebas extraprocesales, requerimientos y diligencias varias
- GRUPO 8: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 9: Controversias en procesos de insolvencia
- GRUPO 10: Medidas cautelares anticipadas
- GRUPO 11: Despachos comisorios
- GRUPO 12: Acciones de tutela
- GRUPO 13: Otros procesos

Mientras que en el Literal B, señaló que para los jueces civiles municipales de pequeñas causas los grupos de reparto serían los siguientes:

- GRUPO 1: Procesos verbales (de mínima cuantía)
- GRUPO 2: Procesos monitorios
- GRUPO 3: Procesos de sucesión (de mínima cuantía)
- GRUPO 4: Celebración de matrimonio civil
- GRUPO 5: Despachos comisorios
- GRUPO 6: Acciones de tutela
- GRUPO 7: Otros procesos

(vi) De lo anterior se colige claramente que tanto el Juzgado Civil Municipal como el de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple son de la misma categoría civil municipal, siendo ambos competentes para conocer Despachos Comisorios, de acuerdo a la conformación de grupos arriba referida; que el comitente funcional en la misma sede territorial que este Juzgado comisionado; que no se satisfacen los presupuestos previstos por el legislador en el inciso 1º del artículo 37 del CGP, pues, no se hacen explícitas las razones por las cuales el ente comitente, contando con una planta de personal completa, contrario a la que se dispuso para la especialidad de pequeñas

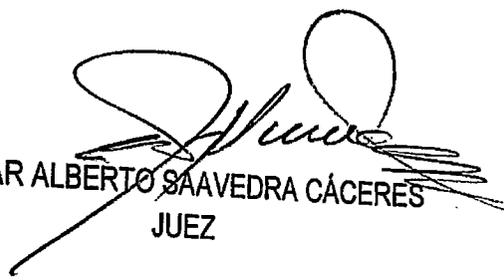
causas conformada por Juez, Secretario, Sustanciador y Citador, y con similar carga laboral, se ve en la necesidad de comisionar la práctica de la medida cautelar relacionada en el comisorio, sin consideración a que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA17-10832 de 2017, adoptó medidas para la atención de los despachos comisorios y dispuso que cuatro juzgados creados como de pequeñas causas y competencia múltiple, identificados con los números 027, 028, 029 y 030, asumirían exclusivamente y de manera transitoria el diligenciamiento de los despachos comisorios.

DECISIÓN

En mérito de lo brevemente expuesto, se DISPONE:

1. NO AVOCAR conocimiento del Despacho Comisorio No. 5338 emitido por el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.
2. ORDENAR, por Secretaría, devolver las presentes diligencias al Juzgado de origen. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE.-


EDGAR ALBERTO SAAVEDRA CÁCERES
JUEZ

DPF

**JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 5130 fijado hoy 11 8 Nov 2019 a la hora de las 8:00 A.M.


DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIÉRREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO OCTAVO (8º) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(Acuerdos PSAA15-10412- PCSJA18-11068)
Correo: j08pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

TEL.2866326

11391-2019-93-14
55856 3-DEC-19 12:05

Bogotá D.C., 18 de noviembre de 2019.
Oficio N°3997

OF. EJEC. CIVIL N. PAL

Señores:

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C**
Ciudad

REF. DESPACHO COMISORIO N° 5338.DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C DENTRO PROCESO
EJECUTIVO N °1101400301220120105900 DE EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
contra JOSÉ HERMAN GUERRA GARZÓN Y JUAN MANUEL GUERRA.
JUZGADO DE ORIGEN: 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

En cumplimiento al auto de fecha quince (15) Noviembre de dos mil diecinueve
(2019), nos permitimos hacer Devolución del Original Despacho Comisorio
N°5338, el cual consta en 7 folios útiles., lo anterior para que obre dentro del
proceso de la referencia.

Cordialmente,

DAYANA PATRICIA GARCÍA GUTIERREZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

13

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS 0

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 012 2012 01059

Se incorpora al expediente, y se pone en conocimiento de los intervinientes procesales, para los fines pertinentes, el Despacho comisorio No 5338 de octubre 9 de 2019 remitido por el Juzgado Octavo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad—sin diligenciar¹, lo anterior para los fines pertinentes.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 012
Hoy 29 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.
Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

14 CME 012-2012-01059 solicitud copias y oficioas

LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ <casrojas@yahoo.com>

Jue 29/10/2020 11:46 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

memorial solicitud SECUESTRO INM,UEBLE.pdf; fotos proceso via libre 14 CME.pdf;

Gracias por la atencion

Enviado desde Correo para Windows 10

MA

RV: solicitud copias e informacion

Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/02/2021 0:23

Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ <casrojas@yahoo.com>

MK

1 archivos adjuntos (95 KB)

memorial solicitud comisorio y oficios 2021.pdf;

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

**En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

***Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

De: LUIS GERMAN CASTRO MARTINEZ <casrojas@yahoo.com>

Enviado: jueves, 4 de febrero de 2021 9:26

Para: Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: solicitud copias e informacion

FAVOR INFORMAR ACUSO DEL PRESENTE

Gracias por su colaboración

Atentamente GLORIASROJAS

Enviado desde Correo para Windows 10

OF. EJEC. MUNICIPAL SECCIONAL

1241-17-014

09714 8-FEB-21 9:00

09714 8-FEB-21 9:00

2 folios
2 folios
Entradas

CASTRO ROJAS & ASOCIADOS
ABOGADOS

116

Señor
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION SE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

E. S. D.
REF: PROCESO EJECUTIVO # 012-2012-01059
DE: EDIFICIO CALLE VIA LIBRE
VS: ALBERTO GUERRA GARZON
Proceso se encuentra para firma oficios

GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO, actuando como apoderada judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, a la fecha no se me ha resuelto **mi solicitó de copias de las actuaciones dentro del proceso del año anterior, a saber:**

1. en marzo 12 del 2020 se entregaron oficios # 6097 y 6098 por autorización de la parte demandante, **cuando YO NUNCA HE AUTORIZADO RETIRO DE OFICIOS, por lo anterior requiero copias del mismo para saber de qué se trata dichos oficios.**
2. Por lo anterior solicito se me remita esta misma vía copias de lo actuado por la parte demandada en el curso del año anterior, **a partir de la entrega de los oficios 6097 y 6098, por cuanto hay solicitudes que desconozco por parte de la demandada**
3. **Agradezco me informen el procedimiento para el retiro de los oficios que se encuentran para la firma**

Del señor Juez, Atentamente,


GLORIA IBETH ROJAS DE CASTRO
C. C. No. 41.612.323 de Bogotá
T. P. No. 28210 del C.S.J.

**EXPEDIENTE
HÍBRIDO**

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 126

FECHA: 18/02